

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 345^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 19^a, en miércoles 19 de diciembre de 2001

Especial

(De 11:25 a 13:36)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y MARIO RÍOS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA**
- II. APERTURA DE LA SESIÓN**
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**
- IV. CUENTA**

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que introduce diversas reformas a la Carta Fundamental (2526-07) (vuelve a Comisión para informe complementario)

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 17ª, ordinaria, en 20 de noviembre de 2001

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile (2773-10)
- 2.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo entre Chile y Suiza sobre promoción y protección recíproca de inversiones (2622-10)
- 3.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el artículo 5º de la ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, con el fin de permitir el reconocimiento de licencias de conducir expedidas en el extranjero (2658-15)
- 4.- Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, con el objeto de establecer obligatoriedad de salas cunas en establecimientos industriales y de servicios que indica (1879-13)
- 5.- Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, a fin de extender a todas las trabajadoras los beneficios de las salas cunas (2030-13)
- 6.- Moción del señor Horvath, con la que inicia un proyecto que establece compensación para quienes se desempeñen como vocales de mesas receptoras de sufragios (2848-06)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, el señor Ministro del Interior y el señor Asesor Jurídico del Ministerio del Interior.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11:25, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 17ª, ordinaria, en 20 de noviembre del presente año, que no ha sido observada.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual incluye en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Hamilton, en primer trámite constitucional, que modifica el número 1º del artículo 17 del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, con el propósito de reemplazar la pena de muerte por la de presidio perpetuo calificado (boletín N° 2.847-07).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha dado su aprobación a los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo sobre aprobación del Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y sus Anexos, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Chile el 30 de noviembre de 2000 (boletín N° 2.773-10) (**Véase en los Anexos, documento 1**), y

2) Proyecto de acuerdo sobre aprobación del Acuerdo entre la República de Chile y la Confederación Suiza sobre la promoción y la protección recíproca de inversiones y su protocolo, suscritos en Berna el 24 de septiembre de 1999 (boletín N° 2.622-10). (**Véase en los Anexos, documento 2**)

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

3) Proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito, con el fin de permitir el reconocimiento de las licencias de conducir expedidas en el extranjero (boletín N° 2.658-15). (**Véase en los Anexos, documento 3**)

--Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Del señor Ministro del Interior, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido al contenido de la resolución N° 2.118, de la Subsecretaría de Pesca.

De la señora Ministra de Salud, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, sobre la posibilidad de dotar a la caleta de Carelmapu de un consultorio que cuente con una cámara hiperbárica de descompresión.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Oficio Reservado

Del señor Ministro de Defensa Nacional, por medio del cual remite copia de un oficio del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, sobre la replanificación de las medidas adoptadas para restringir los gastos institucionales en la Antártica.

--Queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

Comunicación

Del señor Presidente del Senado de la República Dominicana, con la que manifiesta su satisfacción por la visita de trabajo efectuada por una delegación de funcionarios de nuestra Corporación, integrada por los señores José Luis Allende, Roberto Bustos y Jaime de Mayo, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre ambos Senados en agosto recién pasado.

--Se toma conocimiento.

Informes

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaídos en sendos proyectos de ley, en primer trámite constitucional, iniciados en mociones del Senador señor Bitar:

1.- El que modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, disponiendo la obligatoriedad de instalar salas cunas en establecimientos industriales y de servicios que indica (boletín N° 1.879-13) (**Véase en los Anexos, documento 4**), y

2.- El que modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, con el propósito de extender a todas las trabajadoras los beneficios que proporcionan las salas cunas (boletín N° 2.030-13). (**Véase en los Anexos, documento 5**)

--Quedan para tabla.

Moción

Del Senador señor Horvath, mediante la cual inicia un proyecto de ley que establece compensación para quienes se desempeñen como vocales de las mesas receptoras de sufragio (boletín N° 2.848-06). (**Véase en los Anexos, documento 6**)

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (Este proyecto no podrá ser tratado mientras no sea incluido por Su Excelencia el Presidente de la República en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Solicitud

De don José Ulises Díaz Espinoza, en virtud de la cual pide la rehabilitación de su ciudadanía (boletín N° S 597-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde continuar la discusión general del proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones de los Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero, y de los Senadores señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre los proyectos (2526-07 y 2534-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyectos de ley: (mociones de los señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo).

En primer trámite, sesión 7ª, en 4 de julio de 2000.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 12ª, en 6 de noviembre de 2001.

Discusión:

Sesiones 16ª, en 14 de noviembre de 2001 y 18ª, en 18 de diciembre de 2001 (queda pendiente su discusión general).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Señor Presidente, en realidad, éste es un debate muy de fondo, porque, como todos sabemos y se ha reiterado, una constitución política es el ordenamiento jurídico fundamental de una nación-estado; nos involucra a todos en forma sistemática y nos regula en sus principios y fines como sociedad.

La Constitución de 1980 se originó como consecuencia y necesidad de reordenar estructuralmente una profunda crisis de nuestra nación-estado en lo social,

en lo político y en lo económico. Su resultado es el desarrollo del Chile presente, con sus fortalezas y debilidades. Por lo tanto, su modificación debe considerar sólo aquellos aspectos relacionados con los cambios de escenarios o lo que sea consecuente con ellos.

Reformas de esta naturaleza son un problema-país y nos involucran a todos por igual, como lo expresa el articulado de la Carta. Por este particular carácter de origen, su texto debe considerar los principios esenciales y consecuentes con la tradición de la patria y la filosofía que ha inspirado su cultura y sus diversas etnias relacionadas con sus derechos desde el origen de la nación, para garantizar como fin último la coexistencia pacífica del poder y la libertad.

Esta relación vida-sociedad-constitución es un principio en el origen de toda nación-estado, y, por lo tanto, su norma regulatoria básica debe tener el mismo carácter, definiendo sólo principios esenciales. Sin embargo, cada pueblo tiene su historia, consecuencia de grandes y a veces dramáticos conflictos que han generado la fórmula práctica de sus constituciones, que, como sabemos, se expresa en sus propios estilos, los cuales varían desde los consuetudinarios hasta los escritos y que, en ambos casos, pueden ser breves o extensos.

Llama la atención que países desarrollados como Inglaterra, Estados Unidos y muchos otros, de complejas historias, se definan por normas constitucionales basadas en principios breves, lo cual, obviamente, tiene grandes ventajas, por cuanto estos principios, por ser orígenes, son comunes a toda la sociedad, se mantienen sobre intereses coyunturales y, por lo tanto, perduran inalterablemente en el tiempo; son esencias lógicas de ordenamiento, sin complejidades jurídicas y entendibles para todos los ciudadanos.

La Constitución de Estados Unidos, por ejemplo, vigente desde 1787 – es decir, desde hace 214 años-, me parece la más práctica y eficiente del mundo. Con sólo 6 artículos y sus posteriores 26 enmiendas, regula el destino de 250 millones de habitantes en la nación más poderosa del planeta, con su compleja historia por todos conocida. Tampoco puedo dejar de mencionar, a modo de reflexión, los Diez Mandamientos, la gran Constitución del mundo, eje virtuoso sobre el cual han girado por casi cuatro mil años los pueblos de la Tierra.

Nuestra realidad, sin embargo, ha sido muy distinta. Nacimos como consecuencia de descubrimientos y conquistas de imperios, con sus naturales conflictos de intereses locales y regionales. En nuestra corta historia, hemos desarrollado un ordenamiento jurídico como respuesta a conflictos puntuales: en

1833, a los problemas de nuestra independencia; en 1925, a los grandes conflictos de 1891, y en 1980, como una restauración al quebrantamiento político, económico y social que finalizó el 11 de septiembre de 1973.

Cada una de esas Constituciones tiene sus fuentes en el Derecho Constitucional, que las fundamenta, y mucha presión de reordenamientos específicos generados en desacuerdos la mayoría de las veces irreconciliables, razón por la cual se alejaron de los principios y regularon más bien los conflictos de su presente, que eran prioritarios, sin permitir la definición práctica de un ordenamiento social amplio y flexible, de conveniencia y validez para todos, a partir del cual se derivaran las estructuras jurídicas de leyes subsidiarias, consecuentes con los cambios inevitables de cada tiempo.

Tal como lo he señalado, la Carta de 1980, al materializar la inevitable adecuación de sus principios a las circunstancias de la época, tuvo la gran virtud de establecer aspectos estructurales para una nación-estado que la Constitución de 1925 no pudo considerar.

En forma muy breve, me permito hacer algunas reflexiones generales que me parecen pertinentes, ya que en la discusión particular cada reforma será analizada en detalle, con la correspondiente visión de Estado y fundamentos técnicos que estoy seguro que el Senado sabrá otorgar a una materia del mayor interés nacional, pero que también, como fin superior, afectará al bien común de todos los chilenos.

El conflicto entre el Presidente y el Parlamento fue quizás el problema central de la historia política del siglo XX, y ello es clave en nuestro análisis. La década de los 80 es un momento bipolar beligerante en la historia del mundo. El fin de la crisis nacional del 73 tiene sus fundamentos, en gran medida, por la influencia del imperio soviético, la guerra fría, la exportación de la revolución cubana, el terrorismo ya en su máxima expresión, entre otros, factores que contribuyeron – querámoslo o no- a configurar esta Constitución, vigorizando el Poder Ejecutivo, para generar y estabilizar un sistema de Estado autónomo y consecuente con este nuevo Chile.

El modelo económico de libre mercado es, sin lugar a dudas, el cambio más trascendente desde 1920 a la fecha. Los intereses globalizados están demandando inevitablemente nuevas regulaciones. Este nuevo modelo económico, principio estructural de nuestro desarrollo, necesitaba de su presencia en la Carta Fundamental, como lo son algunos aspectos del artículo 60 o el Capítulo XII,

referidos al Banco Central, y numerosas otras precisiones o leyes orgánicas que lo fortalecen, como la seguridad social, la Administración del Estado, complejos sistemas de exportación o importación, etcétera.

Otro aspecto que considero un pilar básico de esta gran reforma a la Constitución del 25 es el relacionado con las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad, y como consecuencia, el Consejo de Seguridad Nacional. Recordemos que la Fuerza Aérea fue fundada en 1930 y Carabineros en 1927, dando origen a nuevos conceptos de defensa y seguridad. Por otra parte, el sistema político de la época, anarquizado al extremo por circunstancias de todos conocidas, aún después de 30 años se debatía entre presidencialistas y parlamentaristas, entre un Estado tutor o un Estado privatizador.

Nuestras Fuerzas Armadas son únicas en el mundo, por su historia, eficiencia vocacional y obediencia jerárquica. No son únicas por equipamiento, lo son por sus doctrinas, principios y presencia institucionalizada, considerada por primera vez en la Constitución de 1980. Son pocos los gobiernos del mundo que tienen bajo su control instituciones tan jerarquizadas como la chilena, razón por la cual me parece altamente sensible cualquier modificación al Capítulo X de la Carta Fundamental, que en sus conceptos otorgan esta solidez institucional.

La Constitución del 80, por lo tanto, fue una consecuencia inevitable, sin la cual difícilmente habríamos logrado este presente, que es distinto y único en la historia. El gran problema está en que el tiempo avanza inexorablemente. Es una evolución cosmológica, demostrada por la ciencia. Es un hecho que no controlamos ni dominamos y nos obliga a pensar y aceptar que necesariamente surgirán escenarios distintos para cada momento, cada cual con sus particularidades, que inciden en el desarrollo y la vida de toda sociedad.

El reciente ataque terrorista a los Estados Unidos es un hecho inédito, por sus circunstancias y por sus efectos, que nos obliga a repensar principios y doctrinas relacionados con la seguridad y con la defensa local, regional y global. Sin embargo, éstos son demasiado recientes como para poder decantarlos y nos tomará tiempo concluir sus verdaderos alcances. Pero inevitablemente generarán un efecto directo en las organizaciones y doctrinas relacionadas con nuestra seguridad y defensa interior, razón por la cual me parece prematura la discusión, por ejemplo, del cambio de la dependencia de Carabineros, sin una redefinición o análisis de estas nuevas doctrinas de seguridad interna o externa, que necesariamente surgirán como consecuencia de estos complejos sucesos.

En conclusión, señor Presidente, podría resumir lo siguiente:

La Constitución del 80 marca un hito esencial de nuestra historia y ha sido el factor que inició el proceso de transformación al Estado moderno y desarrollado que es un objetivo nacional.

El escenario nacional y mundial en que se origina esta Carta fue único, como lo es todo momento de la historia. No estaban presentes la globalidad, las comunicaciones y el naciente terrorismo globalizado, que conforma un nuevo escenario que la autoridad política de la nación debe analizar en forma serena, filosófica y estricta, si realmente deseamos un bien común seguro y eficiente.

Quisiera recordar en esta Sala la visión y sabiduría de uno de nuestros más grandes estadistas del siglo pasado, el Presidente don Arturo Alessandri Palma, quien el 1º de julio de 1924, a propósito de la Constitución del 25, señalaba textualmente: **"bienaventurados los pueblos que evolucionan a tiempo, tendrán paz y orden, evitando hecatombres y caídas"**. Me pareció prudente considerar estas palabras, por ser tan oportunas en este presente y en estas circunstancias, en que también analizamos una nueva reforma constitucional tan importante para nuestro destino democrático.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, de una simple lectura de las actas de los debates de la comisión que elaboró la Constitución de 1980, se comprueba que ésta estuvo orientada fundamentalmente a erigir toda clase de trincheras jurídicas para impedir que se pudieran repetir en Chile sucesos como los ocurridos a comienzos de la década de los 70.

Han pasado de esos hechos casi 30 años y mucha agua ha corrido indudablemente bajo los puentes. El mundo es otro, los problemas son otros, la Unión Soviética ya no existe y Chile ha cambiado profundamente.

Existen grandes consensos y pocas discrepancias, lo cual no significa que no haya problemas que resolver. Tal vez uno de los más graves, que no hemos logrado solucionar, es la discrepancia básica y frontal que la Concertación tiene con el sistema institucional heredado del Gobierno militar.

El traje le queda al país absolutamente estrecho. Fue hecho para otras circunstancias y para encarar problemas del siglo XX, pero no sirve para el siglo XXI.

La Constitución, de acuerdo con lo que el propio Gobierno militar dijo, es autoritaria, tecnificada, etcétera. La verdad es que corresponde a la tesis de los años 60 y 70, en la política exterior norteamericana, de la lucha antissubversiva o contrainsurgencia, y que otros llaman de la "seguridad nacional". Todo ello destinado a impedir que las mayorías puedan representar, en una teoría de contrapesos y con un árbitro final, el papel que se autoasignaron las Fuerzas Armadas. Y todo para evitar un triunfo del marxismo. Esto hoy día parece un chiste viejo.

Los rasgos más groseros de esta deformación institucional han sido atenuados por sucesivas reformas, pero la estructura esencial está ahí.

Desde que comenzó esta discusión en el país, a raíz de la apertura de 1983, después dejada sin efecto con un nuevo estado de sitio, para reaparecer para el plebiscito de 1988, y de ahí no detenerse más, se han señalado los enclaves autoritarios: Senadores institucionales y vitalicios, Consejo de Seguridad Nacional, inamovilidad de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el carácter de éstas como garantes de la institucionalidad, etcétera.

Y, para más remate, aún se mantiene un sistema binominal que condena fatalmente al país a la ingobernabilidad, porque, mientras la teoría política universal busca gobiernos fuertes para enfrentar las fundamentales tareas del día de hoy, nuestro sistema institucional está inspirado en dos principios que conducen fatalmente a la ingobernabilidad, y especialmente a no poder enfrentar una crisis en caso de que ella se produzca: por un lado, un excesivo presidencialismo, acompañado de un Congreso con muy pocas facultades, pero al cual el sistema binominal condena al empate, motivo por lo cual el Presidente de la República, por mucho poder que tenga, no puede legislar.

Finalmente, nos encontramos con que el Primer Mandatario por sí solo no puede resolver los problemas, y el Parlamento sólo tiene una influencia negativa: impedir determinadas legislaciones, esto es, que se enfrenten de verdad los problemas, lo que provoca el desprestigio de ambas instituciones y el riesgo del surgimiento de un nuevo populismo al estilo del que hemos visto en varios países de América y también fuera de nuestro continente.

La intrascendente campaña parlamentaria recién concluida, en que no se discutió ni un solo tema de real interés para la ciudadanía, sino que primó el derroche económico y el "marketing" político, es el mejor acierto de lo que estoy planteando.

Hace mucho rato, señores Senadores, que llegó la hora de que todos los sectores políticos entendamos que es necesario adecuar de una vez por todas la Constitución de 1980 a la realidad chilena de los inicios del siglo XXI.

Creo, además, que deben enfrentarse todas las reformas de una vez, incluido el sistema binominal, que por sí solo puede conducir al país a una crisis peor que la del año 1973, porque, al llevar al empate político, deja a los Gobiernos inermes en caso de crisis y sin consenso para enfrentarla.

De una vez por todas, debemos tener una Carta Fundamental adecuada al país de hoy, respaldada, si no por la unanimidad de los chilenos, al menos por un amplio consenso, como lo tuvo la Constitución de 1833, cuando se modificó en 1870 (lo que no impidió la Revolución de 1891, pero sí permitió un rápido arreglo), y como lo tuvo la de 1925, cuando se restableció la institucionalidad en 1932.

Y no pongamos de ejemplo la permanencia de las Constituciones inglesa y de Estados Unidos, porque corresponden a otros hábitos políticos muy distintos a los nuestros.

Puede ser que este tema no atraiga mayoritariamente a la población. Eso depende, por lo demás, del interés que le den los medios de información. Pero, aunque sea así, a los conductores del país debe preocuparles, porque de ello depende todo lo demás.

Es posible entender la actitud de algunos sectores un poco a la defensiva tras la vuelta a la democracia, pero no hoy día en que aspiran al poder, precisamente. No siempre las instituciones que hasta ahora los respaldan seguirán con ellos, pero, además, no es bueno que si llegan a ser Gobierno –lo que espero que no ocurra, aunque es posible– se afirmen en dichos bastiones autoritarios, pues el Chile actual no es el de 1973 a 1990.

Nuestro país tiene una contradicción entre la aspiración ciudadana ampliamente mayoritaria que se expresa en un deseo de perfeccionar nuestra democracia, y la existencia de una institucionalidad que no la representa. Para subsanar ello se requiere reformar la Constitución Política dictada en 1980, así como algunas leyes, las que, no obstante algunas enmiendas, siguen siendo la expresión de un régimen autoritario que, entre otros rasgos, establece una fuerte presencia militar que adquiere preeminencia ante la ciudadanía y la autoridad civil democráticamente elegida, y una sobrerrepresentación de algunos sectores.

Nuestra Constitución tiene mucho del sello de desconfianza en la democracia, propia de quienes poseen un pensamiento autoritario. Por ello, es una

Carta Fundamental que establece una democracia restringida y sujeta a la tutela de las Fuerzas Armadas y de Orden. Al respecto, quiero recordar las palabras del Presidente de la Comisión Redactora de la Constitución de 1980, don Enrique Ortúzar, quien expresó: “El modelo tradicional, la democracia liberal, había fracasado en nuestro país estrepitosamente y está hoy haciendo crisis en el mundo entero... así nació la idea de una nueva democracia, vigilante, protegida, autoritaria...” (Chacarillas, 9 de julio de 1979).

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado ha logrado un consenso que constituye un avance, aunque insuficiente, y que resuelve terminar con algunos de los enclaves autoritarios referidos. La Comisión nos propone, además, algunas otras modificaciones al texto constitucional que estimo pertinentes, como reconocer la diversidad de origen de los chilenos que forman parte de la nación y declarar la especial preocupación del Estado por las poblaciones indígenas originarias, sin por ello debilitar el carácter indivisible de la nación chilena. También las reformas propuestas buscan reforzar la regionalización del país; fortalecer la probidad administrativa; mejorar la capacidad fiscalizadora de la Cámara de Diputados; derogar el delito de difamación; rebajar a cuatro años el período presidencial, y eliminar la actual facultad del Jefe de Estado para convocar a legislatura extraordinaria. Estas propuestas y otras señaladas en el informe nos parecen muy positivas.

Una Constitución Política debe ser, además de la ley suprema que establece los derechos de las personas, la naturaleza, estructura y funciones principales de las instituciones del Estado, un pacto social democráticamente generado que disponga una institucionalidad correspondiente a las características de la nueva época en que vivimos. Hemos demorado mucho en lograr este pacto social. Por ello, las deformaciones del sistema democrático de nuestro país nos ubican a la retaguardia de las democracias modernas.

Soy un convencido de que quienes obstaculizan las reformas constitucionales están impidiendo, con recursos carentes de legitimidad moral, la posibilidad de construir una democracia verdaderamente participativa, representativa, sin subterfugios y socialmente integrada, que reconozca sin limitaciones el derecho del pueblo a autogobernarse, y que establezca el respeto a los derechos esenciales de las personas y la realización de la libertad e igualdad que se expresan socialmente en la justicia.

Considero que la democracia es más profunda cuando amplía la posibilidad de participación. Con libertad y sin participación sólo tendremos liberalismo, pero no democracia política. Y tras esta aspiración de democracia política, aún estamos institucionalmente muy rezagados.

Una de las debilidades de nuestro sistema político, y una de las causas de la apatía política -particularmente de los jóvenes-, obedece al hecho de no haber establecido suficientes canales de participación ciudadana que permitan a los chilenos sentirse actores en la toma de las grandes decisiones nacionales, y no limitarse a la emisión de un voto cada 4 ó 6 años.

Las reformas constitucionales que hoy discutimos tampoco avanzan en cuanto al tipo de régimen político que tenemos. La Constitución de 1980 establece, en el marco de una mayor debilidad del Estado, un régimen presidencial fuerte y un Parlamento débil.

Ya me referí al desbalance de atribuciones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional. Sin embargo, en esto hay una materia más de fondo que me parece atinente dejar enunciada. Me refiero a la necesidad de pensar en una alternativa distinta a nuestro régimen presidencialista fuerte. No se trata de establecer un sistema parlamentario en nuestro país, sino de considerar la posibilidad de instaurar lo que los constitucionalistas han denominado un “régimen semipresidencial”, el que, en mi opinión, tiene la virtud de articular más armónicamente las atribuciones del Ejecutivo y del Legislativo, otorgando más funcionalidad y eficacia al quehacer político-legislativo del país.

Según sondeos de opinión realizados, se concluye que la mayoría de nuestros ciudadanos considera imperfecta la democracia chilena. Por este hecho y por nuestras propias convicciones, estimo que no debemos continuar postergando la aspiración de más democracia para Chile.

El informe que hoy nos presenta la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia constituye, sin duda, un avance en el perfeccionamiento de nuestra democracia. Por tal razón, votaré favorablemente esta iniciativa, con las excepciones particulares a que he hecho referencia. Sin embargo, dejo constancia de que las reformas propuestas consensualmente por la Comisión aún son insuficientes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, sin ser parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, junto con otros Senadores participamos

prácticamente en la totalidad de sus sesiones. En ellas seguimos los planteamientos de los distintos expertos, y, con posterioridad, estudiamos el material y los documentos que nos han entregado.

La Comisión ha presentado un completo informe a la Sala. Y, al igual que otros señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, felicito a quienes han hecho posible una recopilación tan sistemática y fácil de trabajar como la que ahora tenemos a la vista.

La proposición que se nos ha entregado contempla 32 modificaciones a la Carta Fundamental. Algunas son mayores; otras constituyen elementos que podrían haber tenido una discusión mucho más fácil y sencilla.

No obstante lo anterior, el meollo del problema que nos preocupa actualmente apunta a saber si existe o no acuerdo en el país para modificar una Carta que, más allá de las opiniones que cada uno pueda tener sobre su génesis, su forma de aplicación y la normativa que ella contempla, para quien lea su texto debe quedarle claro que incluye muchas normas de la Constitución de 1925, e incluso, recoge algunas de la de 1833. Sin embargo, sus elementos distintivos son las llamadas “válvulas de seguridad”, que se incorporaron con el objeto de que funcionen en un régimen concebido para una transición semi-autoritaria. Pero, por el contrario, lo hicieron sobre la base de una transición democrática. Y allí es donde quedaron al descubierto las imperfecciones de la Constitución.

Por eso, observo como un signo bastante positivo el que desde distintas vertientes del pensamiento político y la representatividad chilena, se ha llegado a la conclusión de que hoy día es necesario modificar la Carta Fundamental.

En consecuencia, aquí hay que pronunciarse sobre las materias principales. ¿Y cuáles son ellas? La primera, la duración del mandato presidencial. La actual Constitución fue modificada en este sentido. No olvidemos que preveía ocho años al efecto y que en una votación prácticamente unánime y especial se rebajó a seis años. Pero ahora todos hemos concordado en el debate habido en la Comisión en que el período presidencial debería ser de cuatro años. Por lo tanto, es un paso que realmente da una señal positiva.

¿Cuál es lo segundo que está dentro de las posibilidades de modificación? El incorporar en la Constitución el reconocimiento de nuestras etnias y pueblos originarios, punto en el que la inmensa mayoría, no digo que la unanimidad, se ha pronunciado favorablemente en la Comisión.

Lo tercero, que suscita también bastante consenso, es el reforzamiento de la regionalización y la descentralización del país, materia que fue contemplada explícitamente en la definición de la Constitución al establecer el número de Regiones y su calificación. Sin embargo, se piensa ahora en la necesidad de brindar a esta materia mayor reconocimiento y en trasladarla del rígido esquema contemplado en la Carta Fundamental a una ley orgánica, a fin de que el país pueda enfrentar más adecuadamente su desarrollo. Se ha considerado incluso la reagrupación de algunas Regiones en el futuro, en una medida tendiente a lograr una realidad mucho más específica a lo que es la economía y la forma como hoy día se lleva a cabo su distribución entre la población. Por ello, no creo que ese punto revista mayor importancia.

No advierto mayor dificultad tampoco en la discusión de los estados de excepción, materia extraordinariamente delicada y sensible en la Constitución, porque es ahí donde está la base del respeto a los derechos humanos. Y el modo cómo se manejen los estados de excepción es precisamente el mecanismo de defensa que tienen los ciudadanos para resguardarse de las arbitrariedades o los abusos que bajo una situación de excepción o de no excepción -cuando son más permanentes- pueden llevar a conculcar derechos civiles o incluso a situaciones de violencia personal.

Pero no he visto que en eso exista gran dificultad.

¿Dónde están los problemas mayores? En tres áreas. Primero, en el sistema electoral diseñado en la Constitución del 80 con el objeto de estructurar la primera válvula de seguridad. Válvula de seguridad que es elemental para cualquiera que estudie el sistema, conformado por distritos electorales -sesenta-, los cuales no se atienen a lo que la propia Constitución define como Región, provincia y comuna. Las provincias, en varios distritos, no coinciden con ellos mismos. Más aún, se han quebrado diferentes provincias para compensar cuotas electorales, a fin de asegurar la posibilidad de lo que, en el fondo, el sistema binominal contempla. Y es que dos tercios valen, representan y pesan lo mismo que un tercio. Es así. Algunos me dirán que es un sistema que da algunas garantías. Sí, pero analizando la ley de sociedades anónimas, o incluso el modo cómo se manejan las empresas familiares, no he encontrado ningún ejemplo, Honorables colegas, en donde haya una empresa en la que quien controla los dos tercios del paquete accionario, pese igual que el dueño de un tercio del mismo. O donde un integrante de una empresa familiar formada por

tres personas –cuyos miembros, de acuerdo con la legislación vigente, tienen un peso determinado- tenga tantas atribuciones como los otros.

¿Cuál es la conclusión? Muy simple: lo que es bueno para los negocios, es malo para el país. Por lo tanto, si es bueno dejar que a nivel de empresas la mayoría mande, no es bueno para el país que en los negocios nacionales la mayoría mande. Hasta un alumno de la enseñanza media podría llegar a la misma conclusión.

¿Cuál es la razón? Ya lo he dicho: generar un mecanismo de defensa a fin de que la soberanía popular no contase con la posibilidad y capacidad de establecer las leyes que esa mayoría requería. Y eso es lo que estamos viendo incluso en los episodios de estos días. Más allá del cálculo, de los resultados electorales, de la ingeniería que resulte de ello, queda en evidencia tal característica del sistema binominal, beneficie a quien beneficie, porque el problema no está ahí, sino en si reconocemos o no la existencia de la soberanía popular como una fuerza mandataria en lo que respecta a las leyes de nuestro país. Y eso es lo que hoy día debe ser modificado.

He visto en la Comisión que algunos señores Senadores manifiestan su no disponibilidad a modificar el sistema binominal. Creo que pasadas las elecciones habrá un período de madurez y reflexión y que esa misma posición podrá ser flexibilizada, porque quienes hemos participado en el debate estamos disponibles para buscar un sistema proporcional corregido, modificado, que no sea el óptimo, en último término, pero que permita acercar las mayorías a su real representación en el Parlamento.

Algo se ha avanzado –no mucho- a nivel municipal. Aún quedan algunos elementos, pero hoy día el Parlamento chileno, nuestra sociedad, ha ido acercando la elección del municipio a la posibilidad de una representación mayor, al haber separado la elección de alcalde de la de concejales, o incluso al permitir la elección de siete concejales en una fórmula que permite dar una proporcionalidad en el voto.

En consecuencia, no aprecio en estos momentos algún impedimento para que en el Senado, incluso en forma gradual, pudiésemos ir construyendo un mecanismo que permitiese acercarnos a un sistema proporcional corregido, sobre la base de dar mayor representatividad a la gente.

Hago un llamado a reflexionar y avanzar sobre esta materia .
¿Cuál es el segundo elemento contemplado como válvula de

seguridad? Los quórum. Vale decir, cualquiera que sea la mayoría que se obtenga, existe una tabla al respecto. Y, francamente, cuesta explicar a las personas ajenas a las labores del Congreso las razones por las cuales algunos proyectos deben ser aprobados por los cuatro séptimos, un tercio, tres quintos, o mayoría simple. Uno tiene que dar casi una charla a las personas para decirles “miren, hay leyes de esta naturaleza, modificaciones que precisan tal quórum”. En el fondo, reconozco que podría recurrirse a un sistema mucho más simple: fijar a las enmiendas constitucionales un quórum alto, y adecuar las demás leyes a la expresión de la mayoría. Lo demás es un subterfugio, es buscar un argumento con el objeto de complicar la existencia. Y aquí, obviamente, advierto que no hay un espacio de consenso. En esta materia no he visto desarrollarse un espacio positivo. Pero creo que en este caso se tiene que intentar avanzar.

¿Cuál es el tercer elemento? Es también una válvula de seguridad que, aunque en la actualidad no actúa como tal, se mantiene en un trasfondo. Me refiero al Consejo de Seguridad Nacional y a la seudoinmovilidad de los Comandantes en Jefe. ¿Por qué digo la “seudoinmovilidad”? Porque los Comandantes en Jefe hoy día son designados por un período determinado de cuatro años, no prorrogables. Por lo tanto, la inmovilidad está sólo contemplada en el caso de que, eventualmente, un Comandante en Jefe contradijese lo que es la política nacional o entrara en contradicción con el mandato del Presidente de la República. En tal circunstancia, éste debe recurrir a un sistema peculiar, por decir lo menos, para intentar removerlo, cual es el de intentar quebrar la unidad de las Fuerzas Armadas. Eso es lo que está escrito. En la actualidad, frente a la eventualidad de que un Comandante en Jefe discrepe o incurra en un hecho que violente la línea de jerarquía con el Presidente de la República, el único mecanismo a que puede acudir es al de asistir a ese organismo e intentar romper la unidad de las Fuerzas Armadas. No dispone de otro medio. Y eso no es bueno para las Fuerzas Armadas, no es bueno para el país, no es bueno para la estabilidad institucional.

Por lo tanto, no creo que aquí esté el escollo principal. Yo no he escuchado a nadie en la Comisión durante el año en que hemos estado participando en ella, plantear que desea la politización de las Fuerzas Armadas o que, sencillamente, aspira a volver a un sistema de inestabilidad en la designación de sus mandos.

No. Respetaremos -y respetamos- que los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros se designen de acuerdo a lo

que rige hoy en día sobre la base de quinas, de donde el Presidente de la República escoge entre las cinco más altas antigüedades; es decir, ya existe un sistema de autoseguridad desde el punto de vista del respeto institucional. Pero el principio de la disciplina se cumple en las Fuerzas Armadas, pues, para quien no acate una orden o muestre discrepancia con el Comandante en Jefe de la institución, no existe la posibilidad de un comité de votación que lo sancione.

Por lo tanto, creo que podemos llegar a un acuerdo; y yo lo percibo a través de un mecanismo en el que, respetando la existencia de un Consejo de Seguridad Nacional modificado, bajo un sistema de consulta, podamos restituir al Presidente de la República la facultad de remover a un Comandante en Jefe, ante un hecho fundado y públicamente conocido, dentro de la inamovilidad de cuatro años de que goza.

El último punto al que deseo abocarme y que ha sido planteado también por algunos señores Senadores se refiere a la dependencia de Carabineros del Ministerio de Defensa o del Ministerio del Interior.

Comprendo que este asunto presente un problema de sensibilidad. Pero, desde el punto de vista de una correcta interpretación de las leyes y su funcionamiento en la práctica, no veo ningún peligro ni daño real en que Carabineros pase a depender de quien responde por el orden público en el país, que es, precisamente, el Ministro del Interior y los delegados del Presidente de la República, que son los intendentes y gobernadores en la estructura administrativa del país.

Éstos son los elementos que se hallan en juego.

Al término de mi intervención, quiero señalar que hemos trabajado durante un año en esta iniciativa, probablemente en forma silenciosa; pero que ahora llegó el momento de pronunciarnos. Por ello, soy partidario de que votemos y de que el país sepa si estamos o no estamos dispuestos a avanzar en el perfeccionamiento de la Constitución. A mi juicio, cualquier otra explicación significa que sobre el Senado volvería a recaer la imagen de que, ante la imposibilidad de ponernos de acuerdo en los pasillos, se recurre al requisito de mandar para las calendas griegas cualquiera definición. Eso no le hace bien al Parlamento ni a la sociedad chilena.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor MORENO.- En seguida concluyo, señor Presidente.

Si existen discrepancias, el sistema democrático posee un mecanismo para resolverlas: la votación. Nos someteremos a ella, y cada uno asumirá sus consecuencias.

Entonces, anuncio mi voto favorable a las reformas de la Constitución propuestas, en los términos en que se hallan planteadas en el informe de la Comisión. Espero que a través de las indicaciones y de la discusión particular podamos dirimir lo relativo a las dos únicas materias que aún no se han resuelto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, voy a realizar una intervención que, a la luz del debate que nos ocupa, resultará un tanto heterodoxa.

En primer lugar, de todo lo que heredamos de nuestro traumático pasado, la materia que ahora discutimos es la única que permanece en la agenda pública política y, en consecuencia, perturba las relaciones políticas y de alguna manera afecta la legitimidad percibida del sistema.

El otro asunto que aún persiste es el de los derechos humanos, pero él se encuentra firmemente radicado en los tribunales de justicia, y no creo que sea materia de debate político ulterior.

En segundo término, hemos vivido durante doce años en lo que yo llamo “un consenso constitucional incompleto”. Las reformas pactadas en 1989 fueron, sin duda, un gran paso adelante, porque permitieron avanzar de una situación de desconocimiento de la legitimidad de la Constitución por una parte mayoritaria de la ciudadanía a una de acatamiento general de sus disposiciones, lo que, naturalmente, permitió el funcionamiento de la democracia chilena a partir del 11 de marzo de 1990.

No obstante, ese acatamiento envolvió desde el comienzo el que quedara un conjunto de materias pendientes, reivindicadas desde un comienzo por el sector mayoritario que se hizo cargo del Gobierno en 1990. Y es bien sabido que esas reformas pendientes, esas reivindicaciones que nos han acompañado durante 12 años, fueron bautizadas en el lenguaje político como “enclaves autoritarios” y otros términos parecidos. De manera que, aunque los acuerdos de 1989 constituyeron un gran paso, sin embargo, fue insuficiente si pensamos en un consenso constitucional completo.

Ahora bien, es cierto que las reformas constitucionales pendientes afectan e interesan más a la Concertación de Partidos por la Democracia que a la

Oposición. La Concertación las ha venido planteando desde 1990. La Oposición pasó muchos años rechazándolas de plano con distintos razonamientos. Y la verdad es que, pese a apoyos parciales en algunos instantes, los intentos para llegar a un acuerdo constitucional completo a través de los años una y otra vez no fructificaron.

¿De qué se trata esto? No voy a abordar el tema desde el punto de vista de la doctrina sobre la teoría democrática -por eso, señalé que haría una intervención heterodoxa-, sino que, a estas alturas de comienzos del siglo XXI, simplemente quiero analizarlo desde la perspectiva del mejor funcionamiento y de las necesidades del sistema político chileno y, en consecuencia, del país.

Lo nuevo que hoy vivimos es el alto grado de acuerdo alcanzado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado respecto de prácticamente todas las materias, con excepción de dos. Ella trabajó muy intensamente durante más de un año y amplió el radio de los temas considerados desde las reformas históricamente reivindicadas por la Concertación a un conjunto de materias adicionales, en las que, a la luz de la experiencia vivida, hubo acuerdo en el sentido de la necesidad de algunas enmiendas constitucionales, para perfeccionar el funcionamiento del sistema político chileno y de nuestras instituciones democráticas.

Ese consenso abre, pues, una nueva gran oportunidad -creo que la mejor que hemos tenido- para que, de una vez por todas, podamos completar efectivamente el consenso y sacar el tema de la agenda política nacional.

¿Por qué es importante que tal consenso se complete y que las reformas puedan aprobarse?

En primer término, desde el punto de vista del análisis ideológico del sistema, lo medular es justamente eso: la oportunidad de completar el consenso y de fortalecer la legitimidad del sistema político, a fin de que la Constitución sea un texto no sólo acatado, sino aceptado positivamente por todos los sectores.

Pienso que este hecho -el fortalecimiento de la legitimidad del sistema- debiera interesar no sólo a todos los partidos políticos -que en la Comisión han ido dando su acuerdo respecto de las distintas materias-, sino, también a algunos Honorables colegas que, a juzgar por el debate de ahora (me refiero a quienes proceden de las Fuerzas Armadas), parecen estar en una posición muy contraria a las reformas. De modo que a ellos les señalo que no se trata de un ataque o desmantelamiento de “la obra del Gobierno Militar” ni nada que se le parezca, sino

de perfeccionar nuestras instituciones a la luz de la experiencia y de la realidad en que nos encontramos.

En definitiva, basta pensar que al cabo de veinte años de vigencia parece absurdo que alguien pueda atribuirle cierta intangibilidad a la Constitución.

Para reforzar tal razonamiento, deseo señalar que, para muchos, completar el acuerdo constitucional es una forma y condición para cerrar lo que se ha dado en llamar “la transición”. Sin duda, un país no puede vivir eternamente en ese estado y debe cerrar los capítulos heredados del pasado si es que la subsistencia de ellos da margen a que algunas personas piensen que, de algún modo, todavía están viviendo en una cierta transición.

Además, esta razón de fondo tiene trascendencia desde el punto de vista del desarrollo del país, porque fortalecer la legitimidad del sistema político y eliminar un elemento contencioso de la agenda implica un refuerzo para la estabilidad del mismo y, en consecuencia, los elementos de cooperación dentro de él, todo lo cual es importante para el futuro desarrollo del país, sometido a desafíos extraordinariamente complejos en el siglo XXI, que es el de la globalización. Eso como primer elemento.

Un segundo aspecto que creo necesario tener en cuenta es que en todas las encuestas practicadas a lo largo de los años, los cambios que se consultaron de manera directa a la ciudadanía han contado con un amplio apoyo, mucho mayor que el obtenido por el bloque político mayoritario de este tiempo; de manera que la reforma tiene fuerte respaldo ciudadano.

A propósito de lo anterior, parece importante señalar que una cosa es la no existencia de un compromiso directo o de un gran interés de parte de la gente por las reformas, y otra distinta no reconocer que cuentan, sin embargo, con amplio apoyo de la opinión pública. Y eso es relevante.

En tercer lugar, no se trata sólo de la ciudadanía. Cuando se lee lo escrito durante estos años y se escucha a los distintos expertos, constitucionalistas y científicos políticos que han opinado en los medios de comunicación y en la propia Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se aprecia un abrumador acuerdo académico acerca de la necesidad de las reformas. De modo que no es un capricho de la clase política el que estemos debatiendo el asunto en la Sala.

En cuarto término, está el juicio internacional. Desde 1990, ha existido siempre una sombra sobre la democracia chilena. Se ha señalado que hay elementos de la normativa constitucional vigente que no encuadran en la tradición democrática

del mundo occidental. Entiendo que se pueda discrepar de tales juicios; pero el hecho en sí mismo es importante para un país que se abre al exterior, que se incorpora al mundo global y cuya integración, naturalmente, comienza por el ámbito que le es propio: el de las democracias occidentales del planeta. En consecuencia, resolver el asunto y eliminar la sombra que pende del juicio internacional tiene gran ventaja e importancia. Éste no es un problema de soberanía ni de nacionalismo, sino de razonamiento lógico, en cuanto a que la integración en el mundo implica una cuestión multidimensional y no sólo económica.

Se ha señalado que no se debe perder tiempo en materias que no importan a las personas. Quiero sostener que las reformas constitucionales en análisis sí tienen importancia para ellas; y cito, por vía de ejemplo, cinco temas concretos, sin entrar en los dos en que aún no se ha producido acuerdo.

Primero, el acortamiento del período presidencial es, sin duda, algo que interesa extraordinariamente a la gente, como también la simultaneidad de las elecciones presidenciales y parlamentarias, porque implica una evaluación más frecuente del Presidente de la República por los ciudadanos; porque conlleva la reducción del número de elecciones; porque evita que un Presidente o herede un Congreso elegido dos años antes o se vea sometido a una nueva elección a los dos años de un mandato de seis, y porque facilita la formación de mayorías de gobierno. En fin, muchos otros razonamientos podrían considerarse, pero claramente esto es algo de interés para los ciudadanos.

Segundo, la definición más precisa de la justicia constitucional se logra con la eliminación de la dualidad actual entre el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, concentrando tal función en el primero. Ello aumenta la certeza jurídica y, en definitiva, permite tener mayor claridad respecto de los recursos judiciales que en cada caso corresponda interponer. Ésta es, naturalmente, una materia de interés para todos los ciudadanos.

Tercero, debe disponerse de una normativa más ordenada, clara y precisa respecto de los estados de excepción. ¿Quién puede decir que ése no sea un tema que preocupa a la ciudadanía?

Cuarto, aunque algunos puedan tener dudas al respecto, el hecho de que el Consejo de Seguridad Nacional deje de nombrar personas de obvia función política -como Senadores y miembros del Tribunal Constitucional-, contribuirá en gran medida a evitar en las Fuerzas Armadas una politización absolutamente contraproducente y negativa.

Quinto, el fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora de la Cámara de Diputados es una aspiración de toda Oposición, en una época en que los problemas de honestidad, corrupción y cumplimiento de la ley por parte de la autoridad están en el centro del interés ciudadano.

En consecuencia, no cabe ninguna duda de que estamos frente a reformas que importan a la gente.

En seguida, deseo disipar muy rápidamente dos cuestionamientos hechos durante el debate: uno, que se estaría impidiendo a esta Cámara ocuparse de otras materias, lo cual suena totalmente absurdo. Pese a que la Comisión ha estudiado el tema durante un año, inclusive en sesiones extraordinarias, con un trabajo intensísimo, simultáneamente –como consta al Senado- despachó asuntos que se convirtieron en leyes de la mayor trascendencia para el país.

Otro cuestionamiento se refiere a la consulta que debe hacerse a la nación en materia de enmiendas constitucionales. En verdad, quien sostenga eso está afirmando que no debe haber ningún tipo de reformas, por cuanto no hay constitución en Chile ni en otras partes que, en general, surja de un procedimiento de ese tipo. Por algo, para resolver problemas de esta complejidad se ha instituido en el mundo la democracia representativa.

Deseo referirme ahora a dos aspectos en los cuales no ha habido acuerdo: el sistema electoral y la forma de nombramiento y de pase a retiro no voluntario de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas. No quiero hacer ninguna observación específica al respecto, por creer precisamente que de eso se trata: que en la discusión aún pendiente logremos llegar a acuerdo.

No obstante, quiero hacer una afirmación fundamental: es importante entender que no habrá consenso constitucional real y que no sacaremos el tema de la agenda pública si no logramos cubrir todos los asuntos. El consenso constitucional se alcanzará si abarca la totalidad de aquéllos. Si quedan algunos en el tintero, significará que, en uno u otro momento, más temprano que tarde, la materia reaparecerá en el debate político y, en consecuencia, no habremos cumplido el objetivo que nos hemos trazado.

Por ello, lo único que agregaré es que en la discusión de estos temas se requiere flexibilidad para llegar a acuerdo por parte de todos los actores, a fin de conseguir plenamente el objetivo. Y esto es algo que compete a todos los que deben contribuir a ello, sin distinción alguna. Hay muchas oportunidades y caminos para lograrlo en el debate pendiente.

El señor ZALDÍVAR (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, como sabemos, la Constitución Política constituye el marco jurídico y el pilar fundamental del Estado de Derecho. En consecuencia, recurrir a la enmienda de este ordenamiento requiere una justificación que pueda sostenerse; que solamente pueda ser abordada por esta vía; que la haga necesaria e imprescindible para el país, y que tenga, además, actitud de permanencia al interior de la institucionalidad democrática que en dicho marco se consagra.

Aunque ésta es una concepción bastante obvia para los especialistas, no parece que el sector político tenga claridad sobre ella. En efecto, no podemos evitar preguntarnos: ¿cuál de los problemas más urgentes y graves que afectan a nuestro país en la actualidad será solucionado mediante esta reforma constitucional?; ¿por qué debemos considerar estas enmiendas como necesarias para los chilenos?; ¿en qué contribuirán a mejorar nuestra calidad de vida o la convivencia nacional?

Me formulo estas preguntas -y no soy el único que se las hace-, porque considero que ninguna de las reformas propuestas son un aporte, directo o indirecto, a la solución ni de los problemas de la cesantía, de la delincuencia, ni de la crisis por endeudamiento de la pequeña y mediana empresa, ni de los problemas de salud o de educación, de pobreza, de marginalidad, y tantos otros que aquejan, día a día, a nuestros compatriotas.

Sin perjuicio de lo anterior, me parece algo ingenuo pretender que estas reformas constitucionales contribuirán a cerrar el denominado “periodo de transición política”, iniciado luego de la plena instauración del régimen democrático, a partir del 11 de marzo de 1990.

Respecto de este punto, pienso que, como comunidad, hemos prestado poca atención a la fuerza de la realidad. Han transcurrido ya casi 30 años de la ocurrencia del pronunciamiento militar y más de 20 desde el retorno a la democracia, y aún seguimos insertos dentro de un periodo de transición. Cabe preguntarse, entonces, ¿existe realmente la voluntad política de poner término a dicho período?

Considero válido este cuestionamiento, pues, a través de estos años, se ha hecho un análisis sesgado de todas las consecuencias del quiebre institucional chileno ocurrido en 1973, y se ha aplicado un doble estándar para juzgarlas. Sin embargo, lo más importante es que han obtenido notables dividendos políticos de este manejo algunos sectores que realmente no están interesados en dar vuelta la

página, porque perderían su bandera de lucha y, por tanto, quedarían sólo con el vacío de sus concepciones políticas, anquilosadas y superadas por la historia.

En consecuencia, la alteración de nuestra institucionalidad, con miras a concluir la transición, constituye -como he dicho- una verdadera ingenuidad, ya que, si de verdad existiera voluntad en tal sentido, esto ya habría ocurrido sin necesidad de reforma alguna.

En efecto, estamos hablando de una situación que debe superarse sobre la base de la voluntad de todos los sectores de la nación y no mediante la dictación de normas jurídicas, por muy constitucionales que ellas sean. El marcado afán por modificar la Carta Fundamental no responde a necesidades del país y de los chilenos, sino a intereses de determinados sectores políticos, que desean la eliminación de lo que ellos denominan “enclaves autoritarios”.

Lamentablemente, en este proceso se afectarán, en forma desfavorable, diversas instituciones de nuestro actual ordenamiento y se introducirán elementos contradictorios en un sistema que ha demostrado su capacidad de enfrentar adecuadamente toda clase de situaciones políticas, sociales e históricas, hecho que nadie pone en duda respecto de nuestra actual Constitución Política.

Me parece de la mayor gravedad e inconveniencia volver a la antigua práctica de recurrir a reformas profundas e importantes para resolver problemas que se relacionan más directamente con la capacidad de buena administración y liderazgo que con los constantes cambios en las reglas del juego, lo que a nadie beneficia.

Las naciones que padecen las realidades políticas más inestables e ineficientes se caracterizan por su permanente llamado al cambio profundo de sus instituciones, perdiendo sus esfuerzos y esperanzas, ahogadas en las consecuencias que conlleva la falta de una línea sólida y permanente en su principal estructura jurídica. Chile parece haber superado esta clase de orientación política y no deberían introducirse elementos en la institucionalidad nacional que la vuelvan a acercar, tan imprudentemente, a los vaivenes del debate interno, que tiene -y debe tener- un saludable lugar alejado de las bases constitucionales de nuestro sistema democrático.

Me parece inconveniente, por ejemplo, conceder la nacionalidad, con todos los derechos que ello involucra, a personas que no se avecindarán en Chile. Y, por lo tanto, podrán decidir, con su voto, sobre situaciones que jamás les afectarán directamente; ni serán tocadas por las consecuencias de sus decisiones.

Por otra parte, estimo inconsistente que la Sala haya concedido a los fiscales nacionales, a propósito de la reforma procesal penal, la inamovilidad en sus cargos, fundada en la necesidad de independencia y atendida la naturaleza de sus funciones, y que ahora pretenda negarla a los máximos representantes de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, cuya labor es claramente profesional y, por ende, no debería estar sujeta a la simpatía del Gobierno de turno.

Dado que nos encontramos en la discusión general del proyecto, limito mis consideraciones a esos dos ejemplos.

Finalmente, hago presente que no comparto, en modo alguno, las razones que se han esgrimido para modificar la Constitución Política.

No creo que ello ponga término al proceso de transición, porque no es el medio adecuado ni eficaz para hacerlo, existiendo aún sectores políticos minoritarios que siempre considerarán insuficiente cualquier enmienda constitucional por profunda que ella sea, debido a su línea política de confrontación permanente.

Hago notar que los cambios propuestos son inconvenientes, contradictorios y negativos para nuestra institucionalidad, ya que no representan el fin de un proceso de adecuaciones, sino el comienzo de un periodo de acercamiento retrógrado hacia antiguos vicios políticos que ya han sido erradicados de nuestra vida nacional.

En su mayoría, se trata de normas sobre cuestiones programáticas que alejan el interés de los problemas reales que afectan a nuestro país y que en nada contribuyen a su solución.

Creo, sinceramente, que no podemos seguir aplicando la mentalidad del “maestro chasquilla”, cambiando lo que está bien para justificar la gestión y ocultando la ineficiencia mediante la detección de fallas que no existen, sin abordar las que requieren de una solución urgente y cuya búsqueda es, por lo demás, compleja.

Chile merece un cambio de mentalidad, de su clase política y de sus representantes, basado en el espíritu de colaboración, en el profesionalismo y en el respeto por las directrices técnicas y científicas que deben regir la búsqueda de soluciones a los problemas de cada área del quehacer nacional, dentro del marco de valores tan característico de nuestra idiosincrasia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la presente proposición de reformas constitucionales, contenida en el informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de noviembre de 2001, merece, a mi juicio, los siguientes comentarios.

¿Interesa realmente a la ciudadanía que se reforme la Carta Fundamental?

Planteo esta pregunta, en atención a que el domingo 16 de diciembre pasado se mostró, en una encuesta periodística hecha por un importante matutino de Santiago, que sólo el 1,5 por ciento de los ciudadanos entrevistados estimaba conveniente efectuar modificaciones a la Constitución de 1980. Esta cifra, como también lo han demostrado anteriores sondeos, refleja claramente que la preocupación de la ciudadanía versus la de algunos señores legisladores están absolutamente disociadas y son divergentes.

La verdad es que, en 20 años de vigencia de nuestra Carta Fundamental, sus efectos beneficiosos se han traducido claramente en una estabilidad y en una seguridad en sus principios básicos, que han permitido el desarrollo y el crecimiento de Chile en medio de graves situaciones exteriores y de tensiones políticas y sociales internas, que han encontrado su cauce ordenado y efectivo para disolverlas, solucionarlas o encaminarlas.

Entonces es válida la pregunta: ¿para qué cambiarla?

Salvo que la interpretación correcta sea que, frente al realismo que manifiesta la ciudadanía en torno a lo que realmente le interesa, aparezca una ceguera política donde todo apunta a concentrarse en la posible creación de una especie de partitocracia, hecho que constituyó la gran falla de la Constitución de 1925. Prueba de ello es que, en la reciente campaña electoral, ningún candidato esgrimió el tema de las reformas a la Constitución como bandera de lucha para encantar o cautivar a sus electores.

Por otra parte, estas reformas se presentan con un mínimo de difusión en la ciudadanía, lo que debilita la idea de que la gestión parlamentaria debe ser transparente y, por lo tanto, mostrada a la gente con la claridad, insistencia y argumentación que aquella demanda. Dada la profundidad de los cambios que se proponen, este requisito aparece como un hito fundamental para que la reforma sea apreciada en su validez democrática por los ciudadanos, a quienes afectará directamente.

No se trata de no reconocer que en el Parlamento se encuentra representada la soberanía popular, sino de que ésta debe ser ejercida con una difusión de lo que se hace de tal magnitud que se entiendan claramente los alcances de lo que se está legislando. Desgraciadamente, la envergadura de los cambios y la complejidad que encierran sus alcances, hasta el momento sólo son conocidos por una minoría ilustrada, lo que los hace muy ajenos y lejanos al común del ciudadano.

Las cambios constitucionales siempre tienen un alcance y un efecto a largo plazo, de manera que en su estudio y planteamiento debe establecerse una mayor claridad conceptual acerca de lo que se pretende lograr con ellos, pues de otra manera surge el riesgo comprobado de deformar el esqueleto conceptual de la estructura constitucional que se desea modificar, resultando de esto un incordio de visiones que rompen la correlación armónica de esta estructura.

Estas reformas rompen el delicado equilibrio de poderes que contempla actualmente la Constitución de 1980, por cuanto se aumentan las facultades presidenciales sin establecer su correspondiente contraparte. Se aprecian mayores injerencias del Senado y de la Cámara de Diputados en aspectos que no necesariamente reemplazan los contrapesos que hoy existen para balancear el poder presidencial.

De la lectura del informe, en ciertas discusiones, se aprecia que no existe claridad, por ejemplo, en los conceptos de nación, de quiénes son sus integrantes y de los derechos y obligaciones que conlleva la nacionalidad. También hay ciertas proposiciones que se alejan de la realidad histórica de Chile, como la que suprime las tareas constitucionales establecidas en el artículo 90 para las Fuerzas Armadas y Carabineros, reemplazándolas por aquella que dice que corresponderá a los órganos del Estado garantizar el orden institucional de la República.

De ello se desprende que el fundamento real de la reforma es eliminar la función que la Carta Fundamental asigna a las instituciones armadas, argumentando que ella corresponde a todos los órganos del Estado. Con ello, en el fondo, se persigue un fin real distinto del formal, generando una hipótesis irreal e impracticable, cual es que todos los órganos del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, etcétera), incluyendo a quienes los integran y sirven, garanticen el orden institucional de la República, lo que requerirá acciones absolutamente definidas, concretas, específicas y urgentes.

Lo anterior genera diferentes interrogantes en orden a cómo se actuará, pues cuando ocurre una situación tan grave y urgente, como el hecho de que no se

esté garantizando el orden institucional, no hay respuestas claras, los ánimos se enardecen y llegan a resultados que no se prevén al comienzo, pero que ya se han vivido en nuestra historia nacional. La solución propuesta no es idónea y tiende a generar una situación anárquica que ciertamente puede precipitar –como ocurrió en 1891- una guerra civil.

Estas apreciaciones se hacen también extensivas a otras modificaciones propuestas, que indican claramente que debería alargarse el tiempo de estudio para efectuarse una nueva revisión de los alcances de las opiniones vertidas por la Comisión, como algo previo a la necesaria discusión de estas propuestas. Esto tiene especial importancia porque en el presente caso no ha concurrido un análisis comparado de dos textos de reformas que abarquen los mismos temas, para estudiarlos entre sí, sino que más bien las mociones debatidas aparecen como una continuación de una serie de modificaciones ordenadas secuencialmente, sin que los razonamientos hechos por la Comisión hayan sido comparados con aquellos que sobre los mismos temas realizó la Comisión Ortúzar o el Consejo de Estado cuando se elaboró la Carta de 1980, cuyo estudio y redacción demoraron seis años.

Ello es evidente cuando se plantea, por ejemplo, la derogación del delito de difamación, donde la idea básica de la reforma es suprimir la norma actual, que establece que comete delito quien a través de un medio de comunicación social imputare a una persona un hecho o acto falso o le causare injustificadamente daño, descrédito, sea a la víctima o a su familia, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, director o administrador del medio de comunicación social.

Sería interesante, antes de resolver respecto de esta reforma, realizar una encuesta entre las personas y sus familiares que han sido víctimas de la norma que se pretende derogar, acerca de qué piensan de la difamación a que fueron sometidas. En este sentido, conviene tener en cuenta que detrás del texto que se propone eliminar está el derecho humano fundamental de toda persona de exigir al Estado donde vive que se respete su dignidad. Pero, con o sin encuesta, lo que se halla en juego en esta derogación es el mencionado derecho que asiste a todo individuo de exigir a aquél que defienda su honra y la de su familia.

Por otra parte, llama la atención que, cuando se habla de modificar los estados de excepción constitucional, se suprima toda referencia al Jefe de la Defensa Nacional (autoridad militar) que contempla actualmente la Constitución en los respectivos estados de excepción, sin perjuicio de la gravedad que reviste el hecho

de eliminar la participación del Consejo de Seguridad Nacional en la aprobación de esos estados. Resulta extraño que ni siquiera sea obligatorio el que dicho órgano sea oído por el Presidente de la República antes de aprobarse los estados de excepción.

Por tal razón, esta reforma refleja una suerte de infantilismo político, incomprensible para la actual relación cívico-militar, al retrotraerse estas relaciones a los niveles existentes al 10 de septiembre de 1973.

A todo lo anterior, concurren dos situaciones delicadas, pero que deben ser mencionadas en esta argumentación.

La primera de ellas es que en el informe de la Comisión se anuncian otros temas que serán incluidos en la discusión, en un segundo informe, con lo cual se pierde la visión de conjunto necesaria para la comprensión real de esta reforma, planteándose el absurdo de que hay que emitir opinión sobre aspectos que no se conocen y que sólo se verán con posterioridad a la aprobación o rechazo de la idea de legislar. Este procedimiento es anormal y antirreglamentario.

La segunda situación apunta a que habría una suerte de acuerdo político entre las partes que, a mí entender, no ha sido conocido por la totalidad de los señores Senadores e impide completar la idea para aprobar o rechazar estas materias, que son el centro político del texto constitucional.

En fin, parece que resulta absolutamente necesario un nuevo estudio del presente documento, a la luz de un tiempo adicional, que permita profundizar más en el planteamiento y completar su contenido. Esto es tan evidente que, por ejemplo, cuando se habla de las nuevas inhabilidades parlamentarias, se incluye a todos los oficiales de las instituciones de la Defensa; pero nada se dice de los suboficiales, que tienen igual capacidad para postular a cualquier cargo político. Esta situación demuestra que ha faltado más información a la Comisión y que se estaría introduciendo un severo factor de politización y de quebranto de la disciplina y el orden militar.

Por lo tanto, mi posición es, en general, contraria a la idea de legislar. Estimo que el presente informe debería regresar a la respectiva Comisión para un nuevo estudio, a fin de completar el análisis de los temas que se anunciaron, pero que no se discutieron.

He dicho.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, deseo manifestar que desde hace aproximadamente once años nos encontramos con una Constitución que ha actuado

como una camisa de fuerza, para evitar que la soberanía sea ejercida plenamente por el pueblo chileno.

Hay, a lo menos, siete aspectos principales respecto de los cuales no ha existido el más mínimo acuerdo para llevar adelante una reforma constitucional, en virtud de los quórum exigidos y la existencia de un sistema binominal donde las minorías se hallan sobrerrepresentadas. Estos temas escapan a una simple reforma constitucional, lo que nos lleva a resolver este grave “impasse” mediante la institución existente: el plebiscito.

Sobre el particular, deseo abundar con algunos antecedentes. ¿En qué se parece la Constitución de 1925 a la de 1980? En algo textualmente exacto: en los artículos 109 y 117, respectivamente, que sirven para resolver las controversias suscitadas entre el Ejecutivo y el Legislativo. Así, a raíz de una reforma constitucional, es posible convocar a plebiscito.

Ahora bien, ¿cuál es la diferencia fundamental entre ambas Constituciones? Se halla en el artículo 1º de la Carta de 1925, que establecía: “El Estado de Chile es unitario. Su Gobierno es republicano y democrático representativo.”.

El artículo 2º expresaba: “La Soberanía reside esencialmente en la Nación, la cual delega su ejercicio en las autoridades que esta Constitución establece.”.

¿Qué es lo novedoso en la Carta de 1980 respecto de la de 1925? Establece por primera vez en la historia de Chile el plebiscito.

Al efecto, el inciso primero del artículo 5º, incorporado en el Capítulo I, Bases de la Institucionalidad -es necesario destacarlo-, dispone: “La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas”. Éste es el núcleo de la propuesta que el país tiene en el Texto de 1980.

Su forma y contenido indican que se trata de una norma dispositiva que puede exigirse jurídicamente a gobernantes y gobernados y tiene la particularidad de dar acción para obligar a su cumplimiento.

El ya mencionado artículo 5º reconoce a cada uno de los ciudadanos electores de Chile el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos a través de los mecanismos referidos -el plebiscito y las elecciones periódicas- y a ejercitar mediante ellos la soberanía, con la sola limitación del respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Entre esos derechos esenciales figura el de participar en el gobierno del país, que, por lo tanto, debe ser respetado y promovido. Esta calidad es reconocida por la normativa internacional relativa a los derechos humanos: Declaración Universal sobre los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, instrumentos que son obligatorios para Chile.

Reconocimiento del plebiscito en la Constitución de 1980

Todo nuestro ordenamiento fundamental, hasta los detalles de las leyes orgánicas constitucionales, es íntegramente plebiscitario. No resulta raro, entonces, que la propia Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios regule en primer lugar los plebiscitos y después las elecciones.

Cabe considerar que sólo la Carta de 1980 reconoció, por primera vez, que el plebiscito es un instrumento para que el pueblo de Chile ejerza su soberanía. En todas las Constituciones anteriores, como un precedente histórico, sin hallarse reconocido, se había utilizado para reformas constitucionales totales o parciales de importancia.

El plebiscito para el evento de conflictos entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo frente a una reforma constitucional estaba contemplado en la Carta de 1925, como ya señalé.

En consecuencia, lo único nuevo y diferente fue, primero -y esto es lo importante-, suprimir la exclusividad del Gobierno chileno como representativo, y segundo, aprobar el artículo 5° del Texto Fundamental, que dispone que el pueblo ejerce su soberanía por medio del plebiscito y las elecciones periódicas. Y ésta es, por supuesto, la gran y primordial diferencia entre la Constitución del 25 y la del 80, además de los enclaves que ésta instaló.

Por otra parte, habría sido absurdo efectuar este cambio tan profundo en cuanto a lo representativo y al ejercicio de la soberanía sólo para limitarlo -como desean hoy algunos- a lo que ya existía en la Carta del 25 para zanjar las diferencias entre el Ejecutivo y el Congreso ante una reforma constitucional puntualmente apoyada por los dos tercios de ambas ramas del Parlamento y rechazada por el Ejecutivo. Es indudable que, si esta disposición tan trascendental y novedosa se incorporó por primera vez, fue para que se ejerciese y no para convertirse en una institución inoperante y carente de validez en sí misma, o en letra muerta.

Todo lo anterior está concatenado con el inciso segundo del artículo 15 de la Ley Suprema, que prescribe que se llamará a plebiscito en los casos

expresamente previstos en la Constitución. Y, como ya manifesté, su artículo 5° es lo diferente y lo más preponderante y novedoso contemplado en ella, corroborado por el artículo 18 de la Carta y las tres Leyes Orgánicas Constitucionales que organizan en el Texto Fundamental el plebiscito, y en segundo lugar, cómo se llama a las elecciones periódicas, estableciendo un rango de privilegio de aquél sobre éstas al mencionarlo prioritariamente.

Hay otro elemento determinante, al cual ya me referí. En la Constitución del 80 se definió a Chile como “una República democrática”, eliminándose el vocablo “representativo” que figuraba en la Carta de 1925. Ello “quiere hacer resaltar su carácter democrático directo o al menos semidirecto”; “incluso más, quiere indicar que toda la organización jurídica de la República de Chile será fruto de la decisión directa del pueblo a través de sus representantes elegidos. En todo caso, se elimina toda exclusividad del factor “representativo” en la forma de ejercer el gobierno democrático. Todo lo cual concuerda con la enunciación prioritaria del plebiscito como forma de ejercer la soberanía por el pueblo en el Artículo 5°”.

Configurando el carácter esencial del plebiscito en el origen de la institucionalidad democrática, la conclusión no puede ser otra que la siguiente: “si por un plebiscito se aprobó una Constitución, con ese mismo instrumento el pueblo puede determinar la reforma de la misma, el cambio total e incluso intervenir en las decisiones constitucionales, legislativas, judiciales, administrativas, militares y de control que le están reservadas.

Es más: “ninguna norma jurídica positiva de ningún órgano del Estado o de la sociedad puede oponerse a dicha voluntad soberana a menos que el ejercicio de esta soberanía contradiga los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana”.

Laguna constitucional

Repugna a la equidad natural que 30 Senadores, más 120 Diputados, más el Presidente de la República no puedan aprobar una reforma constitucional debido a la oposición de 16 Senadores, de los cuales 9 pueden ser designados, uno vitalicio y sólo 6 elegidos, y que no haya nada que hacer.

El tratadista Carl Schmitt señala:

“También las lagunas de la Constitución -a diferencia de las oscuridades y discrepancias de la opinión de las leyes constitucionales en particular-

pueden llenarse tan sólo mediante un acto del Poder Constituyente. Todo caso imprevisto cuya decisión afecte la decisión política fundamental es decidido por él”.

“Si alguien pudiese estimar que existiría una laguna constitucional en la normativa orgánica constitucional que debiera implementar la institución del plebiscito obligatorio o vinculante en el período permanente de la Constitución de 1980, por la imposibilidad histórica, política, ética, filosófica y jurídica de los dos únicos casos que contempla, el poder constituyente originario del pueblo es el único componente llamado a llenar completando así la Constitución que algún constitucionalista estimase incompleta, para cuyo efecto los poderes constituyentes derivados (Presidente y Congreso) de común acuerdo o separados, deben llamar al pueblo a pronunciarse sobre uno o más proyectos específicos de normativa orgánica sobre el plebiscito”.

Por otra parte, el profesor universitario y abogado don José Galiano publicó un estudio -no ha sido rebatido- donde afirma: “El artículo 5° de la Constitución de 1980, en su inciso 1°, consagra -como lo hacen virtualmente todas las constituciones del presente siglo- el **principio de la soberanía popular**; y lo hace en los siguientes términos: “La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.”.

Y en seguida sostiene: “De manera que **para la Constitución que nos rige, el plebiscito es el primer instrumento de que dispone el pueblo de Chile para ejercer, efectivamente, su soberanía**; es decir, su derecho a autogobernarse. Las “elecciones periódicas” y las “autoridades que la Constitución establece” son instrumentos que están mencionados en segundo y tercer orden, respectivamente, y no tienen esa ubicación por casualidad, sino porque se trata de herramientas que sólo permiten el ejercicio indirecto de la soberanía; a diferencia del plebiscito, que constituye el único medio directo de que dispone el pueblo para autogobernarse.”.

Más adelante agrega: “**Despreciar el plebiscito como instrumento de decisión de los problemas más trascendentales de las naciones, es despreciar la democracia como único sistema donde los derechos humanos sean posibles** y donde existan, al menos, bases estructurales que permitan aproximarnos a mayores rangos de igualdad. El plebiscito es el instrumento más eficiente y adecuado para compartir bajo opciones equivalentes relaciones más justas de convivencia. Por eso no les gusta a quienes defienden privilegios, situaciones ventajosas preadquiridas, o

estructuras sociales clasificadas por órdenes de propiedad, riqueza, ancestro, vinculaciones o educación. **Llamando al pueblo a plebiscito para decisiones sobre cosas fútiles,**” -como lo han hecho algunos alcaldes- **“parece disimularse la marginación del pueblo respecto de las cosas trascendentes.”**

En la publicación de la Secretaría General titulada “Los derechos humanos y las elecciones”, correspondientes a enero de 1995 -párrafo 24, página 4)-, se dice textualmente:

“La noción de las elecciones democráticas hunde sus raíces en el concepto fundamental de la libre determinación. Este derecho básico está reconocido en la Carta de las Naciones Unidas (párrafo 2 del artículo 1º), y en el artículo 1º común al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.”.

“De manera igual que según la organización universal, nadie puede invocar el principio de autodeterminación de los pueblos para cancelar, precisamente, el derecho del pueblo a darse la estructura institucional que crea más conveniente; y es precisamente el plebiscito, el instrumento más idóneo para que exprese su opción soberana.”.

“Todo cuanto se sostenga para negar la legitimidad jurídica del cambio total o parcial de una Constitución por vía plebiscitaria no son sino argumentos políticos y no jurídicos. Porque el derecho tiene una lógica elemental que no puede ser infringida o violentada por la redacción de una norma arbitraria -sea legal o constitucional- cuyo texto resulta incoherente con la institución básica que pretende desconocer, destruir o limitar. **¿Si la soberanía reside en el pueblo, cómo puede invocarse una norma que impida al pueblo ejercer su soberanía? Porque eso es lo que objetivamente hacen quienes invocan el artículo 15 de la Constitución de 1980 para impedir que opere el artículo 5º de la misma Constitución.”**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Por tales razones, creo que, frente a estos problemas tan serios, graves y profundos, el Primer Mandatario se encuentra autorizado para dictar un decreto supremo y convocar a un plebiscito, como lo han hecho todos los gobernantes a partir del nacimiento de la República, ya que todas las Constituciones se modificaron por un plebiscito sin estar este instrumento establecido expresamente en ellas, a diferencia de la Carta de 1980.

Por tales razones, señor Presidente, termino señalando que no me gusta la forma en que se expresa esta reforma constitucional. Y veré en cada caso cómo

voy a votar, porque soy contrario a cancelar, o a cambalachar, o a cambiar la institucionalidad de los Senadores designados por cualquier otra disposición a este respecto, especialmente por el sistema binominal.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se me pidió solicitar la autorización de la Sala para que ingrese el abogado señor Jorge Claissac, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, la necesidad de emprender la tarea de una reforma de la Constitución de 1980 tras veinte años de vigencia fluye del hecho de que la mayor parte de la ciudadanía se manifiesta contraria a materias esenciales establecidas en esa Carta, la que, en consecuencia, hoy no representa el sentir popular.

Por otra parte, también resulta un hecho relevante que los dos candidatos finalistas en las últimas elecciones presidenciales se hayan mostrado acordes en la modificación del Texto Fundamental, con las correspondientes diferencias o matices.

Finalmente, los partidos que integran la Alianza por Chile han asumido ante el país el compromiso de contribuir decididamente a cerrar el período de transición política, iniciado luego de la plena instauración del régimen democrático a partir de marzo de 1990.

El debate en cuestión debería acotarse y referirse estrictamente al régimen político-institucional chileno. Para ello es necesario reconocer que un sistema democrático se asienta en el respeto al principio de la soberanía popular, que es el único que permite la expresión adecuada de la voluntad ciudadana y que, en definitiva, posibilitará avanzar en el consenso acerca de las fórmulas que den vida a estas reformas.

En materia de modificaciones constitucionales, se ha avanzado en varios aspectos, como la descentralización y ciertas transferencias de poder a niveles regionales -intentándose establecer aquí un principio de democracia representativa y directa-, y además, en los temas de justicia, los referidos a la Reforma Procesal Penal, al Ministerio Público y otros. Con todo, es el momento de abordar las enmiendas de fondo que requiere esta Constitución.

El Gobierno ha expresado su opinión por intermedio del señor Ministro del Interior, con la finalidad de proceder a una reforma constitucional sustantiva. Éste sería el camino viable para terminar con el proceso de transición.

El núcleo más importante se refiere a “La organización del poder”, y también, a la filosofía que inspiró al constituyente de 1980, materializada en el concepto de “Una democracia protegida”, que arranca como apéndice de la teoría de la seguridad nacional vigente en aquel tiempo. A su vez, esta figura se materializa en el rol asignado a las Fuerzas Armadas, a las que se da el carácter de “garantes” de la institucionalidad nacional. En otras palabras, se trata de un tutelaje militar sobre la institucionalidad surgida de la soberanía popular.

Esa condición debería ser suprimida. Asimismo, habría que reestudiar el alcance del principio de la “no deliberación”.

En estas materias, estimamos que todos cuantos integran la Administración del Estado, sean civiles o militares, tienen un compromiso indiscutible en la preservación y garantía de la democracia; incluso, el ciudadano común, tal como lo manifiesta, por ejemplo, la Constitución española.

En consecuencia, no se divisa el fundamento jurídico vigente para mantener esa exclusividad de “garantes”, toda vez que las instituciones que conforman el Estado de Derecho están funcionando.

Por último, en el marco de estas mismas materias, estimo que el Consejo de Seguridad Nacional debe ser sólo de carácter consultivo y no resolutivo.

La esencia de la presente reforma es crear definitivamente una Constitución estable y que no sea cuestionada por la mayoría de los chilenos.

Hay que entender de una vez por todas que, bajo los autoritarismos, la estabilidad nacional responde a la lógica de la fuerza, pero que, en democracia, la estabilidad institucional depende de la solidez de los acuerdos y de la amplitud del consenso. La reforma promovida, al igual que en todas las democracias maduras, aspira a que tengamos una Constitución que **Una y no que Divida**.

Es necesario insistir en que prevalezcan los valores de una filosofía democrática que se manifieste en que el poder lo ejerzan quienes fueron elegidos por el pueblo, y directamente ellos, y en que la gente pueda expresar su voluntad libremente y elegir autoridades que respondan al mandato popular, sin subterfugios.

Sobre este punto esencial nos podemos referir a uno de los Poderes del Estado, el Legislativo, y en especial, a la composición del Senado. Creo que ya

existe acuerdo entre ambos proyectos de reforma en torno a la supresión de los Senadores designados y vitalicios, a quienes hay que reconocer sus valiosos aportes al mejoramiento de nuestra legislación. Pero, dadas las circunstancias actuales y la madurez política de los chilenos, es necesario contar con un Senado totalmente electo. Como muy bien lo expresó el Senador señor Díez: “el reto lógico es ahora la elección popular de todos los parlamentarios, porque eso corresponde a la dignidad de las personas, a su participación verdadera en elegir su país. Expreso categóricamente que los no elegidos es una Institución que no tiene sustento lógico hoy día”. Agrega en seguida: “La Concertación está muy comprometida con el desarrollo democrático e institucional del país”.

Un tema muy importante guarda relación con la generación de autoridades. Me refiero al sistema electoral, conocido como sistema binominal. Éste favorece la formación de bloques políticos que se alejan del centro. Si se quisiera consolidar dos bloques de centro estable, se tendría que optar por un mecanismo como el de Estados Unidos, en el cual se elige un representante por distrito y donde los dos Senadores de cada Estado se escogen en comicios alternados, renovándose sólo un Senador por cada elección. En el sistema binominal, cada distrito escoge dos Parlamentarios. Para que un partido o coalición se quede con los dos representantes, debe obtener el doble de votos de cualquier otra lista en competencia. Por tanto, para asegurar los dos Diputados un partido debe obtener 66,6 por ciento más un voto. Una distribución del 60 por ciento para un partido y de 40 por ciento para otro produce el mismo resultado que un empate a 50 por ciento para cada partido. Lo dañino del sistema no es sólo que sobrerrepresente a la minoría. Lo peor es que el sistema es muy resistente al cambio. Ello explica que, por realismo político, quienes son elegidos por un sistema no quieran luego cambiarlo. Por otra parte, el sistema binominal también crea incentivos para que los candidatos al Parlamento sólo busquen obtener el 33 por ciento más un voto para asegurar su elección.

Si bien el sistema electoral no está incluido en la reforma constitucional, es necesario puntualizar la urgencia de aprobar esta reforma, no obstante la fuerte oposición de algunos sectores. Concluimos diciendo que el sistema binominal no es democrático. Esta materia debería incorporarse en una nueva Ley Orgánica de Votaciones Populares y Escrutinios.

Una de las instituciones que también debe ser revisada en el marco de estas enmiendas se refiere a la facultad del Presidente de la República de remover a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al General Director de

Carabineros. Esta cuestión, de fundamental importancia, debe ser discutida con la mayor profundidad a fin de encontrar una solución, de tal manera que se reconozca definitivamente esta prerrogativa propia del Jefe del Estado, sin restricciones, tal como existía en las Constituciones anteriores de nuestro país y como contemplan, además, todas ellas en el mundo.

Destaco las coincidencias que nos unen en estas materias: la eliminación de la diferencia entre legislatura ordinaria y extraordinaria, que permitirá al Congreso manejar mejor la agenda legislativa; el término de la realización de un Congreso Pleno para ratificar las reformas constitucionales; la revisión del papel del Parlamento en cuanto a la aprobación de los tratados internacionales; el aumento de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados, elevando a rango constitucional las comisiones investigadoras y la modificación de la integración del Tribunal Constitucional, subiendo de siete a nueve sus integrantes y otorgándoles, además, mayores atribuciones.

Mi más profundo deseo es que, en un clima de entendimiento y diálogo, salvando las diferencias, resolvamos cuestiones sustantivas de nuestra convivencia democrática.

Aprovecho esta ocasión para felicitar a la Comisión por el rigor de su labor y a los redactores del informe porque nos han entregado un instrumento de trabajo de primera calidad.

Hace sólo unas horas han terminado las votaciones que renovaron la totalidad de la Cámara de Diputados y la mitad del Senado. La contienda electoral ha finalizado y es el momento de centrarnos a trabajar juntos para impulsar estas reformas. El pueblo que nos eligió espera confiado en soluciones eficaces y en un plazo prudente, ya que han transcurrido diez años desde que planteamos estos problemas. Creo que es el mayor imperativo de nuestro mandato en la hora presente.

Señor Presidente, me pronunciaré favorablemente respecto de la idea de legislar y, naturalmente, votaré a favor todas las modificaciones aprobadas por la Comisión.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, del informe de la Comisión de Constitución se desprende que en este Senado hay una amplia mayoría partidaria para analizar y avanzar en reformas a la Constitución que nos rige. Pero, en este punto, creo importante definir

si la calidad de las instituciones se mide por su funcionamiento o sólo por su aceptación.

Es un hecho que la Carta Fundamental contiene normas que no son de general aceptación. Probablemente, si se ponderan las encuestas -como aquí se ha señalado-, se verá que hay aspectos institucionales que mayoritariamente no concitan la aprobación de la ciudadanía. Pero lo mismo sucede con muchas otras disposiciones. Lo importante es si esa desaprobación relativa de la comunidad nacional es motivo suficiente para introducir reformas sin poner énfasis en lo esencial, que es el funcionamiento de las instituciones.

Yo me preguntaría: si somos tan celosos de seguir la voz de las encuestas de opinión pública para avanzar en reformas a la Constitución, ¿no debiéramos ser igualmente celosos, por ejemplo, para introducir modificaciones al sistema de partidos o al funcionamiento de los partidos políticos, que tienen muy pobre evaluación en ese tipo de encuestas?

El tema de las percepciones debe pesar en nuestras decisiones, debemos considerarlo, pero no podemos caer en el voluntarismo, dejarnos llevar sólo por él y desatender lo fundamental, a saber, el funcionamiento de las instituciones.

Por eso, cuando se están resolviendo enmiendas constitucionales tan sustanciales como la composición del Senado, es bueno evaluar, apegándonos a la verdad, lo que ha sucedido en estos doce años de pleno funcionamiento de esta Carta y de la Corporación en que nos encontramos. Y realmente la conclusión a que debiéramos llegar es que nuestras instituciones funcionan. Nos gusten o no nos gusten, funcionan. Y el país ha podido resolver problemas importantes con la Constitución vigente, y si no ha solucionado otros de igual relevancia no se ha debido a la normativa que contiene, sino a otros entramientos que nos afectan como actores políticos. Y, probablemente, si se hubiese desplegado más énfasis en ponernos de acuerdo, en desprendernos de ideologismos, podría haberse avanzado en temas de administración que quizá habrían mantenido la tasa de crecimiento del país, hoy estancada.

No podemos echarle la culpa de los problemas de hoy al sistema institucional. Éste nos permite construir y avanzar. De hecho, así lo ha demostrado cuando el país ha estado bien administrado. Y las detenciones y problemas actuales no pueden achacarse al sistema institucional. Si se evalúa el funcionamiento de la institución de los Senadores designados o institucionales, se verá que ellos han

permitido a los Gobiernos de la Concertación, por ejemplo, aprobar todas las leyes que aumentan impuestos. Ningún proyecto de ese tipo ha sido rechazado en este Senado. Y eso es algo importante de tener en claro.

Recién estuvo presente en la Sala el señor Ministro del Interior. Durante la campaña electoral parlamentaria él puso gran énfasis en que la Oposición habría impedido al Gobierno administrar y hacer las cosas que, se lamenta, no se hicieron. Pero eso se aparta absolutamente de la verdad, porque ningún proyecto impulsado por el Gobierno ha sido obstaculizado por la Oposición, salvo una muy mala reforma laboral, que fue rechazada felizmente en el año 1999 y por desgracia aprobada, en términos muy parecidos, a comienzos de este año. Por lo tanto, decir que esta institucionalidad o, más aún, que los Senadores institucionales han impedido funcionar a los Gobiernos de la Concertación, se aparta absolutamente de la verdad, porque, en estricto rigor, ellos han facilitado la administración.

Creo que la institución de los Senadores designados ha demostrado, en la práctica, sus bondades. Desgraciadamente, ha sido desnaturalizada. Lo digo con mucha franqueza. Es lamentable que en algunas designaciones se haya privilegiado aspectos políticos, y que determinados Senadores institucionales –los aprecio y respeto como personas, y felizmente los tengo frente a mí- hayan asumido una posición política y se hayan integrado a una bancada política, porque eso desnaturaliza la institución de los Senadores designados. Afortunadamente, ello no ha impedido que en Comisiones y como legisladores hayan cumplido un papel que no puede merecer reprobación alguna y que prestigia la institución que ellos representan. Lo único lamentable es la desnaturalización que se produce al integrarse a bancadas políticas.

En fin, señor Presidente, pienso que al analizar ciertas estructuras es importante identificar también sus bondades. El sistema binominal, por ejemplo, si bien genera una gran pugna al momento de designar a los candidatos y durante la campaña electoral, que los pone en lucha al interior de cada alianza, el hecho concreto es que permite que el Congreso funcione en forma ordenada, dando al sistema político una operatividad muy importante. Para mí, es mucho más relevante que el Parlamento funcione bien que lograr campañas pacíficas. No sacaríamos nada con un sistema proporcional, con gran cantidad de candidatos y campañas en paz, si las mayorías cambiaran día a día según las negociaciones y los traspasos de pequeños grupos de Parlamentarios desde una bancada a otra o desde un sector a otro, porque eso desestabilizaría el orden natural a que debe responder el Congreso,

que es la voluntad mayoritaria de la ciudadanía, y, en definitiva, produciría ingobernabilidad. Y todo por facilitar las campañas en vez de privilegiar el funcionamiento del Parlamento.

El sistema binominal vigente ocasiona muchos problemas durante el desarrollo de las campañas para elegir a los legisladores, pero permite contar con un Congreso que, si quiere, puede funcionar muy bien.

Como decía anteriormente, cuando se trata de introducir reformas, hay que preocuparse de ver cómo han funcionado las instituciones y cuáles fueron los motivos que llevaron a crearlas. Me llama la atención que no se hagan esfuerzos para entender que muchas normas e instituciones de la Constitución de 1980 se fundamentan en defectos de funcionamiento que acusó la Carta de 1925. Por ejemplo, el Presidente de la Comisión de Constitución, al reseñar las enmiendas que propone ese organismo, dijo que la designación de embajadores debería ser aprobada por el Senado. Recordó que ésa era la norma que regía en la Constitución de 1925 y que fue eliminada en la de 1980 porque se hizo mal uso de ella al negarse el nombramiento de un embajador en el Perú. Se mencionó al ex Ministro Jesús Rodríguez. Sin embargo, no explicó el modo en que ese defecto de funcionamiento evidenciado en la Carta anterior sería superado al ser repuesto aquel precepto en la actual Constitución.

Temo que muchas de las atribuciones que se entregan al Senado –que en la forma planteada, será un Senado empatado- vayan a producir una fuerte paralización. Fui uno de los que votaron en contra de la reforma constitucional que otorgó a esta Corporación la facultad de ratificar la designación de los ministros de la Corte Suprema. Creo que, si bien la norma ha funcionado, hay que mirar las cosas en perspectiva. En esa oportunidad advertí que, probablemente, los jueces que tomaran decisiones duras que afectaran a un sector político iban a quedar fuera del Máximo Tribunal. Ello se ha dado así, en parte. Es cierto que el Ministro Milton Juica integra hoy la Corte Suprema, pero también lo es que la Ministra Campusano no pudo llegar a ese organismo. Al final, las normas dependen de cómo los actores juegan y se mueven dentro de ellas.

Temo que muchas normas que se están estableciendo, que exigen un grado de acuerdo muy grande, a la larga deterioren el funcionamiento de las instituciones, donde el Senado está entrando a intervenir en lo que se refiere al nombramiento de sus personeros. En definitiva, las negociaciones políticas, que, miradas fríamente, pueden ser muy razonables, en la práctica van a ir generando una

carga sobre los partidos políticos –y sobre sus directivas, que son las que al final negocian- que va a desvirtuar las cosas, y los va a hacer esclavos del excesivo poder que se les está entregando.

Creo que muchos de los defectos de la Constitución de 1925 se debieron a que se fue llevando a quienes tomaban las decisiones a una suerte de esclavitud de los grupos de presión. Y todos los daños que se evidenciaron progresivamente en nuestra institucionalidad económica –que, a la postre, significaron la paralización y la incapacidad del país para crear crecimiento y dar posibilidades a todos, y que desembocaron en una crisis social y política- se originaron en la entrega de enorme poder a determinados personeros y directivas, los que, en definitiva, se convirtieron en esclavos de los grupos de presión, de los grupos sindicales, de los grupos que fueron creando una legislación a su modo y conveniencia. Sería un tremendo error que nosotros repitiéramos esas equivocaciones.

El actual sistema es orgánico y permite que cada institución juegue en función de las otras. Por eso, al momento de pensar en modificar nuestra Constitución, tenemos que ser muy cuidadosos y tomar en cuenta la eficacia y funcionamiento de la actual institucionalidad, que ha permitido a Chile avanzar, a diferencia de la de 1925, que lo hizo desembocar en una crisis por empantanamiento. Debemos poner énfasis en esos aspectos y no en otros, ya sea voluntaristas, de percepción o de lo que es o no es políticamente correcto, porque, de esa manera, estaremos actuando con realismo y sentido de futuro y evitando caer en el error, que podríamos lamentar con el tiempo, de volver a un sistema que paralizó al país, como el que existía en la Constitución anterior.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Aún quedan algunos Senadores inscritos para intervenir. Pero, si me permite la Sala, antes quisiera hacer un planteamiento con el objeto de despejar un poco las cosas y clarificar nuestro trabajo.

Según el propio informe –que es bastante completo-, hay dos temas que requieren mayor precisión y que conscientemente se dejaron para ser completados en la discusión particular. Cuando en la reunión de Comités se trató cuáles podrían ser las indicaciones procedentes o improcedentes, algunos señores Senadores plantearon una discusión sobre la materia, ante lo cual yo apliqué la norma del Reglamento y de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional sobre qué cosas son procedentes o improcedentes, de acuerdo con el criterio de la

Presidencia, ya sea de la Comisión o de la Sala. Porque había inquietud en cuanto a qué pasaba con dos materias que son parte importante y trascendente de toda la reforma constitucional.

En esa línea y después de haber conversado con el Ejecutivo, quiero plantear a la Corporación que el proyecto vuelva a la Comisión de Constitución, sin perjuicio de continuar agotando el debate en la Sala, con el objeto de que dicho organismo técnico dé una solución -positiva, negativa o intermedia- respecto de estos dos puntos dentro de un plazo determinado, que podría ser el 9 de enero de 2002, para no postergar su conocimiento más allá de lo que requiere la opinión pública.

El señor DÍEZ.- En esas condiciones, daría mi aprobación, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estaría de acuerdo el Presidente de la Comisión de Constitución.

Entonces, en ese sentido quisiera plantearlo a la Sala, sin perjuicio de continuar escuchando a los señores Senadores que estén inscritos para intervenir en la mañana, y en la tarde nos ocuparíamos de la tabla ordinaria que tenemos pendiente.

Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, nuestra bancada parlamentaria está absolutamente disponible para votar favorablemente la idea de legislar en el día de hoy.

En el informe elaborado por la Comisión existe absoluta claridad en cuanto a que quedaron dos materias pendientes para el segundo informe, y se deja constancia de ello.

Ahora, si el señor Presidente plantea la necesidad de que la iniciativa vuelva a Comisión, nosotros no somos obstáculo para ello. Pero queremos dejar expresa constancia de la disposición de los Senadores de la UDI y de Renovación Nacional respecto de votar favorablemente hoy la idea de legislar con absoluta claridad, porque no existe confusión alguna en el informe de la Comisión de Constitución.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muy bien. Espero que se mantenga esa misma decisión hasta la próxima fecha.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, la verdad es que la Comisión ha realizado un trabajo exhaustivo durante más de un año y medio, con gran asistencia técnica, con la colaboración muy eficiente del Gobierno y con la participación no sólo de los

miembros de la Comisión, sino también de un número muy grande –mayor que el de cualquier otra Comisión- de señores Senadores que no forman parte de ella.

Ese trabajo exhaustivo es el que da fuerza a este texto, que hemos tenido ya varias semanas para repasar. La Comisión deliberadamente dejó dos aspectos pendientes para el segundo informe, respecto de los cuales no se había llegado a acuerdo, con el ánimo, precisamente, de encontrar una fórmula de consenso.

Debo reconocer que en esto ha habido buena disposición de ambas partes para, partiendo de puntos de vista divergentes, lograr un acuerdo en la mayor parte de la reforma.

Celebro –no podría ser de otra manera- escuchar aquí a representantes de la Oposición decir que van a votar favorablemente. No estoy de acuerdo, porque no me parece útil y perfectamente podría evitarse que el proyecto fuera de nuevo a Comisión. Sin embargo, si existe voluntad para proceder así, yo estaría dispuesto a que fuera enviado a ella, pero sujeto a algunos requisitos: que la Comisión evacue su informe dentro de 10 días, que demos por terminado el debate en la materia a que se refiere el informe actual y que fijemos una fecha para votar–unánime o no unánime, de mayoría y de minoría-, dentro de un plazo que no exceda el 10 ú 11 de enero de 2002.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, quería pedir una aclaración.

Entiendo que hay acuerdo para enviar el proyecto a Comisión a fin de buscar una solución a los dos temas que se han mencionado. Pero si no lo hubiera sobre esas dos materias, de todas maneras llegaría a la Sala el proyecto y votaríamos todo aquello que hoy día estamos tratando.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es, señor Senador.

El señor VALDÉS.- Creo que no podemos sujetar la reforma a que exista acuerdo en esos dos temas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo.

La facultad del Senado de seguir conociendo el proyecto está dentro de nuestras propias atribuciones, salvo que el Presidente de la República lo retire de la convocatoria, caso en el cual no podríamos pronunciarnos. Pero no es ésa la voluntad del Ejecutivo.

Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, deseo respaldar la propuesta formulada por el señor Presidente en el sentido de que el proyecto de reforma constitucional vuelva a la Comisión de Constitución con el propósito de aclarar al máximo, en la medida de lo posible, los dos temas que se han discutido largamente aquí, relacionados con los Senadores designados y con el sistema electoral.

Asimismo, considero un plazo razonable que el 8 ó el 9 de enero – como lo señaló Su Señoría o el Presidente de la Comisión- el informe esté nuevamente en la Sala con mayor precisión sobre esta materia.

Ahora, al igual que el resto de las bancadas, nosotros tenemos la voluntad de votar favorablemente el proyecto de reforma constitucional. Pero, evidentemente, estos temas forman parte de la discrepancia y de la discusión política más de fondo que hoy existe, que es clave. De modo que nuestra bancada está de acuerdo en que la iniciativa vuelva a la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, deseo respaldar su proposición.

En nuestra opinión, los llamados temas pendientes son demasiado importantes como para que podamos pronunciarnos hoy día, aunque sea en general sobre la reforma constitucional, existiendo todavía esa discusión.

Desde ese punto de vista, nos parece que lo más acertado es que el proyecto vuelva a la Comisión en los términos en que el señor Presidente lo propuso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, los términos en que Su Señoría ha planteado la posibilidad de que la iniciativa vuelva a la Comisión son muy claros. Y si en la Comisión no se produce acuerdo unánime acerca de esos puntos de vista, se procederá a votar y habrá una posición de mayoría y otra de minoría. Por lo tanto, es la manera más completa de resolver un asunto que está pendiente en los términos y plazos a que se ha referido el Honorable señor Hamilton.

Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el Comité Institucionales 1 está totalmente de acuerdo con su propuesta, porque se corrige un defecto y se completa el informe

para tener una visión global de las reformas propuestas. Así que no habría problemas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero dejar bien en claro que el acuerdo se toma en los siguientes términos.

1.- El proyecto de reforma constitucional vuelve a la Comisión de Constitución para los efectos de hacer un informe complementario del primer informe.

2.- El plazo para que el proyecto vuelva a la Sala con un acuerdo, a favor, en contra o intermedio, es el 9 de enero, como tiempo máximo. En esa fecha fijaremos el día en que se votará. Para decidir esto se reunirán los Comités el día martes correspondiente a esa semana y determinaremos el día y la hora, que seguramente será la sesión siguiente.

Luego, se tiene entendido que el debate realizado es parte ya de la discusión general y no la vamos a repetir toda de nuevo, salvo los que no están inscritos y los que quedaron pendientes, que tienen derecho a participar. Ello, para que no reiteremos todo un debate que ya se realizó.

Entonces, con el objeto de que no haya confusiones, la Mesa va a proceder en ese sentido.

¿Habría acuerdo?

El señor HAMILTON.- Estoy de acuerdo, con una salvedad: es indispensable fijar el día de la votación. Si se cambia la fecha después, es distinto. De lo contrario vamos a tener el problema que se planteó ayer en cuanto a que no haya votación, pues el debate se puede prolongar indefinidamente.

Quiero ser bien franco, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Le garantizo al señor Senador que en la reunión de Comités pertinente vamos a fijar el día y la hora de votación general del proyecto, que seguramente se va a realizar en la sesión siguiente, es decir, el martes 15 o cuando corresponda.

El señor HAMILTON.- Me basta su palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene mi palabra de que así va a ser.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Aprobado.

Podrían continuar con el uso de la palabra los señores Senadores que están inscritos, hasta las 14.

¿Habría acuerdo?

Está inscrito a continuación el Honorable señor Stange.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, deseo hacer una consulta.

¿Vamos a continuar sesionando en la tarde también?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señora Senadora, porque hay diversos proyectos en tabla.

Uno de ellos, que se refiere a la condonación de deudas CORA, será tratado a petición del Senador señor Larraín. También existen dos iniciativas originadas en mociones del Honorable señor Bitar. Además, está el Acta de Ejecución acordada entre Chile y Perú.

El señor RÍOS.- Suspendamos el debate, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Stange.

El señor STANGE.- Señor Presidente, me reservo el derecho de intervenir cuando reciba el informe complementario.

El señor LARRAÍN.- ¡Entonces, es preferible no seguir ahora!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en dejar pendiente el debate?

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, ayer presenté una moción mediante la cual se pretende corregir una omisión en que se incurrió en la ley que deroga la pena de muerte. El Gobierno respondió afirmativamente hoy día e incluyó la iniciativa en la convocatoria extraordinaria, y esta tarde, a las 15:30, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se reunirá para aprobarla.

Por lo tanto, como es un asunto menor, de mero trámite, solicito que el proyecto se trate en Fácil Despacho en la sesión de esta tarde.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría inconveniente en incluirlo en la tabla de esa sesión, una vez que llegue informe de la Comisión.

El señor LARRAÍN.- No damos el acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Lo lamento, Senador señor Hamilton, pero no hay acuerdo.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 13:36.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTA APROBADA

SESION 17ª, ORDINARIA, EN MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2.001

Presidencia de los HH. Senadores señores señor Zaldívar (don Andrés),
Presidente, y Ríos, Vicepresidente.

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores
Aburto, Bitar, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Hamilton,
Martínez, Novoa, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José),
Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Planificación y Cooperación
subrogante, don Jaime Andrade, el señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez y la
señora Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de la Discapacidad, doña Andrea Zondek.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos
Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 15ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 16ª,
ordinaria, de 13 y 14 de noviembre de 2001, respectivamente, se encuentran en Secretaría a
disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensaje

De S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia un proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.939, de 1977, en lo relativo al sistema de concesiones de bienes fiscales (Boletín N° 2.821-12).

Asimismo, incluye el proyecto en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional.

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Oficios

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante el cual acusa recibo de un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relacionado con el denominado Parque Pumalín, X Región.

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, en virtud de los cuales responde a sendos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Larraín, referidos a la situación económica del sector pasivo del país y a aquella de los adultos mayores regidos por el sistema de previsión antiguo, que se ven impedidos de obtener una jubilación.

Del señor Ministro de Obras Públicas, por medio del cual remite un resumen de los oficios dirigidos a los señores Parlamentarios durante el mes de octubre recién pasado.

De la señora Ministro de Salud, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la eliminación de las cotizaciones de salud de los jubilados.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre de la H. Senadora señora Frei (doña Carmen), sobre el proyecto “Instalación y Suministro de Energía Eléctrica Sierra Gorda”, II Región.

Del señor Subsecretario de Carabineros, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, sobre la necesidad de construir un cuartel para Carabineros de Chile en la localidad de Villa Santa Lucía, provincia de Palena, X Región.

De la señora Directora del Trabajo, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Canessa, Martínez y Vega, relativo a la reciente modificación del artículo 217 del Código del Trabajo.

Del señor Director Nacional de Estadísticas, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a la discapacidad auditiva.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I. En relación a la Tabla del día de hoy, se resuelve postergar la discusión del proyecto de reforma constitucional que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental (Boletines N°s. 2.569-07 y 2.534-07), para las sesiones ordinarias de los días martes 18 y miércoles 19 de diciembre del presente año.

II. Respecto del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, como servicio público (Boletín N° 2.296-18), se acuerda abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones hasta las 12:00 horas del día martes 18 de diciembre próximo.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que agrupa a los tribunales de la Reforma Procesal Penal de Santiago, con informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que agrupa a los tribunales de la Reforma Procesal Penal de Santiago, con informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.

Previene el señor Secretario que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con dispuesto en el artículo 74 de la misma Carta Fundamental, las disposiciones del proyecto de ley deben ser aprobadas con rango de ley orgánica constitucional.

Asimismo, el señor Secretario hace presente que el Senado, de conformidad a lo prescrito en el inciso segundo del mencionado artículo 74 de la Constitución Política de la República, mediante oficio N° 19.110, de 31 de octubre de 2001, consultó respecto de esta iniciativa a la Excma. Corte Suprema, comunicación que fue respondida por este Tribunal mediante el oficio N° 2727, de 9 de noviembre en curso.

Agrega que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Hacienda acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Finalmente, el señor Secretario señala que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en mérito de los antecedentes y debates consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone a la Sala, por la

unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Aburto, Chadwick, Díez, Hamilton y Silva, aprobar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales:

1) Incorpórase, en el artículo 1º, acápite relativo a la Región Metropolitana de Santiago, el siguiente inciso final, nuevo:

“Habrá además, con asiento en la comuna de Santiago, los siguientes juzgados de garantía:

Primer Juzgado de Garantía de Santiago, con seis jueces, con competencia sobre la comuna de Pudahuel.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, con quince jueces, con competencia sobre las comunas de Quilicura, Huechuraba, Renca y Conchalí.

Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de Independencia y Recoleta.

Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, con diecisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes y La Reina.

Quinto Juzgado de Garantía de Santiago, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de Cerro Navia y Lo Prado.

Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de Estación Central y Quinta Normal.

Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre la comuna de Santiago.

Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Providencia y Ñuñoa.

Noveno Juzgado de Garantía de Santiago, con diecisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Maipú y Cerrillos.

Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo y Pedro Aguirre Cerda.

Undécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de San Miguel, La Cisterna y El Bosque.

Duodécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de San Joaquín y La Granja.

Decimotercer Juzgado de Garantía de Santiago, con doce jueces, con competencia sobre las comunas de Macul y Peñalolén.

Decimocuarto Juzgado de Garantía de Santiago, con quince jueces, con competencia sobre la comuna de La Florida.

Decimoquinto Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de San Ramón y La Pintana.”.

2) Incorporase, en el artículo 4º, acápite relativo a la Región Metropolitana de Santiago, el siguiente inciso final, nuevo:

“Habrá además, con asiento en la comuna de Santiago, los siguientes tribunales de juicio oral en lo penal:

Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con dieciocho jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Prado, Cerro Navia y Pudahuel.

Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintiún jueces, con competencia sobre las comunas de Quilicura, Huechuraba, Renca, Conchalí, Independencia y Recoleta.

Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veinticuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa y La Reina.

Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con quince jueces, con competencia sobre las comunas de Quinta Normal, Estación Central y Santiago.

Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con dieciocho jueces, con competencia sobre las comunas de Maipú y Cerrillos.

Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, San Ramón, La Granja, El Bosque y La Pintana.

Séptimo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Macul, Peñalolén y La Florida.”.

3) Modifícase el artículo 11, que introdujo diversas modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, del siguiente modo:

a) Incorpórase, en el artículo 16, acápite relativo a la Región Metropolitana de Santiago, el siguiente inciso final, nuevo:

“Habrá además, con asiento en la comuna de Santiago, los siguientes juzgados de garantía:

Primer Juzgado de Garantía de Santiago, con seis jueces, con competencia sobre la comuna de Pudahuel.

Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, con quince jueces, con competencia sobre las comunas de Quilicura, Huechuraba, Renca y Conchalí.

Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de Independencia y Recoleta.

Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, con diecisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes y La Reina.

Quinto Juzgado de Garantía de Santiago, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de Cerro Navia y Lo Prado.

Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de Estación Central y Quinta Normal.

Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre la comuna de Santiago.

Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Providencia y Ñuñoa.

Noveno Juzgado de Garantía de Santiago, con diecisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Maipú y Cerrillos.

Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo y Pedro Aguirre Cerda.

Undécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de San Miguel, La Cisterna y El Bosque.

Duodécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de San Joaquín y La Granja.

Decimotercer Juzgado de Garantía de Santiago, con doce jueces, con competencia sobre las comunas de Macul y Peñalolén.

Decimocuarto Juzgado de Garantía de Santiago, con quince jueces, con competencia sobre la comuna de La Florida.

Decimoquinto Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de San Ramón y La Pintana.”.

b) Incorpórase, en el artículo 21, acápite relativo a la Región Metropolitana de Santiago, el siguiente inciso final, nuevo:

“Habrá además, con asiento en la comuna de Santiago, los siguientes tribunales de juicio oral en lo penal:

Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con dieciocho jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Prado, Cerro Navia y Pudahuel.

Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintiún jueces, con competencia sobre las comunas de Quilicura, Huechuraba, Renca, Conchalí, Independencia y Recoleta.

Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veinticuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa y La Reina.

Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con quince jueces, con competencia sobre las comunas de Quinta Normal, Estación Central y Santiago.

Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con dieciocho jueces, con competencia sobre las comunas de Maipú y Cerrillos.

Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, San Ramón, La Granja, El Bosque y La Pintana.

Séptimo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Macul, Peñalolén y La Florida.”.”.

- - -

El señor Secretario agrega que, por su parte, el informe de la Comisión de Hacienda señala que el proyecto fue aprobado en general y en particular en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Foxley.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

En votación el proyecto, es aprobado en general y en particular a vez con el voto conforme de 27 señores Senadores de un total de 46 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan por la afirmativa los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Hamilton, Martínez, Novoa, Páez, Parra, Pizarro, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Zaldívar (don Andrés) y Zurita. Funda su voto el H. Senador señor Fernández.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el
Presidente de la República, en primer trámite
constitucional, que introduce modificaciones al
Código Procesal Penal, con informe de la Comisión
de Constitución, Legislación,
Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario informa que se trata del proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que introduce modificaciones al Código Procesal Penal, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en mérito de los antecedentes y debates consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Hamilton y Silva. En cuanto a la discusión particular, el informe deja constancia que los diversos numerales que componen el artículo único también fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone a la Sala dar su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1.- Intercálase, en el artículo 6º, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

“El fiscal deberá, además, promover durante el curso del procedimiento la reparación del daño causado a la víctima, en los casos en que ello fuere compatible con el interés de la persecución penal. Este deber no importará el ejercicio de las acciones civiles que pudieren corresponderle a aquélla.”.

2.- Incorpórase, en el artículo 9º, el siguiente inciso final, nuevo:

“Tratándose de casos urgentes, en que la inmediata autorización fuere indispensable para el éxito de la diligencia, podrá ser solicitada y otorgada por cualquier medio idóneo al efecto, tal como teléfono, fax, correo electrónico u otro, sin perjuicio de la constancia posterior.”.

3.- Agrégase en el inciso final del artículo 80, sustituyendo el punto final (.) por una coma (,), la siguiente frase: “salvo los casos urgentes a que se refiere el inciso final del artículo 9º, en los cuales la autorización judicial podrá exhibirse con posterioridad.”.

4.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 85:

a.- En el inciso primero, elimínanse las palabras “crimen o simple” que anteceden a la voz “delito”, las dos ocasiones en que aparecen mencionadas.

b.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero, por los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“Durante este procedimiento, la policía podrá proceder al registro de las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona cuya identidad se controla.

En caso de negativa de una persona a acreditar su identidad, o si habiendo recibido las facilidades del caso no le fuere posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación. En dicha unidad se le darán facilidades para procurar una identificación satisfactoria por otros medios distintos de los ya mencionados, dejándola en libertad en caso de obtenerse dicho resultado. Si no resultare posible acreditar su identidad, se le tomarán huellas digitales, las que sólo podrán ser usadas para fines de identificación.

Los procedimientos dirigidos a obtener la identificación de una persona en los casos a que se refiere el presente artículo, deberán realizarse de la forma más expedita posible, y el abuso en su ejercicio podrá ser constitutivo del delito previsto y sancionado en el artículo 255 del Código Penal. En caso alguno estos procedimientos podrán extenderse en

su conjunto a un plazo superior a las seis horas, transcurridas las cuales la persona que ha estado sujeta a ellos deberá ser puesta en libertad.”.

5.- Sustitúyese el artículo 124, por el siguiente:

“Artículo 124. *Exclusión de otras medidas.* Cuando la imputación se refiriere a faltas, o delitos que la ley no sancionare con penas privativas ni restrictivas de libertad, no se podrán ordenar medidas cautelares que recaigan sobre la libertad del imputado, con excepción de la citación.

Lo dispuesto en el inciso anterior no tendrá lugar en los casos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 134 o cuando procediere el arresto por falta de comparecencia, la detención o la prisión preventiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.”.

6.- Introdúcense, en el artículo 134, las siguientes modificaciones:

a.- Sustitúyese su denominación “Artículo 134. *Citación en casos de flagrancia.*” por “Artículo 134. *Citación y detención en casos de flagrancia.*”.

b.- Sustitúyese el inciso segundo por los siguientes:

“La policía podrá registrar las vestimentas, el equipaje o el vehículo de la persona que será citada.

Asimismo, podrá conducir al imputado al recinto policial, para efectuar allí la citación.

No obstante lo anterior, el imputado podrá ser detenido:

a) si la policía no pudiese comprobar su domicilio por ningún medio que tenga a su alcance;

b) si hubiere cometido alguna de las faltas contempladas en el Código Penal, en los artículos 494, N°s 4°, 5° y 19, exceptuando en este último caso los hechos descritos en los artículos 189 y 233; 495, N°21, y 496, N°s 5 y 26, o

c) si concurrieren circunstancias calificadas que hicieren temer la continuación de una actividad delictual.

En todos los casos señalados en el inciso anterior, el agente policial deberá informar al fiscal, de inmediato, de la detención, para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 131. El fiscal comunicará su decisión al defensor en el momento que la adopte.”.

c.- Reemplázase en el inciso tercero, que pasa a ser sexto, la palabra “oficial” por “funcionario”.

7.- Sustitúyese el artículo 137, por el siguiente:

“Artículo 137. *Difusión de derechos.* En todo recinto policial, de los juzgados de garantía, de los tribunales de juicio oral en lo penal, del Ministerio Público y de la Defensoría Penal Pública, deberá exhibirse en lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se consignen los derechos de las víctimas y aquéllos que le asisten a las personas que son detenidas. Asimismo, en todo recinto de detención policial y casa de detención deberá exhibirse un cartel en el cual se consignen los derechos de los detenidos. El texto y formato de estos carteles serán determinados por el Ministerio de Justicia.”.

8.- Sustitúyese, en el artículo 197, el inciso segundo por el siguiente:

“Si la persona que ha de ser objeto del examen, apercibido de sus derechos, consintiere en hacerlo, el fiscal o la policía ordenarán que se practique sin más trámite. En caso de negarse, se solicitará la correspondiente autorización judicial, exponiéndose al juez las razones del rechazo.”.

9.- Sustitúyese, en el artículo 212, el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 212. *Procedimiento para el registro.* La resolución que autorizare la entrada y el registro de un lugar cerrado se notificará al dueño o encargado, invitándolo a presenciar el acto, a menos que el juez de garantía autorizare la omisión de estos trámites

sobre la base de antecedentes que hicieren temer que ello pudiere frustrar el éxito de la diligencia.”.

10.- Agrégase, a continuación del artículo 393, el siguiente artículo 393 bis, nuevo:

“Artículo 393 bis. *Procedimiento simplificado en casos de falta o simple delito flagrante.* Tratándose de una persona sorprendida in fraganti cometiendo una falta o un simple delito de aquéllos a que da lugar este procedimiento, el fiscal podrá disponer que el imputado sea puesto a disposición del juez de garantía, para el efecto de comunicarle en la audiencia de control de la detención, de forma verbal, el requerimiento a que se refiere el artículo 391, y proceder de inmediato conforme a lo dispuesto en este Título.”.

- - -

En discusión general, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Matthei y señores Cordero, Pizarro, Díez, Hamilton, Chadwick, Fernández y Bitar, el señor Ministro de Justicia y los HH. Senadores señores Zurita, Stange y Parra.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente es aprobado en general.

Asimismo, al no haber indicación alguna y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, el señor Presidente declara aprobado también en particular el proyecto.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba la “Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”, suscrita en

Ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999, con
informe de la
Comisión de Relaciones Exteriores.

El Señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la “Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”, suscrita en Ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y debates consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Bombal, Martínez, Ominami, Romero y Valdés, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase la “Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”, adoptada en Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, durante el Vigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.”.

Luego, el señor Presidente, a solicitud del señor Ministro de Planificación y Cooperación subrogante, solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala la señora Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de la Discapacidad.

Así se acuerda.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Valdés y Ríos.

Durante su intervención, el H. Senador señor Ríos solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República a fin de remitirle el texto de su intervención y para que, si lo tiene a bien, se sirva tener en consideración las observaciones que ha formulado el Fondo Nacional de la Discapacidad a la “Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.”.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda enviar el oficio solicitado en nombre de la Corporación.

Continuando con la discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Bombal, Martínez, Silva y Vega y el señor Ministro de Planificación y Cooperación subrogante.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo, es aprobado en general y en particular a la vez con el voto favorable de 22 señores Senadores. Votan por la afirmativa los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Díez, Fernández, Martínez, Parra, Pizarro, Prat, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Silva, Urenda, Valdés, Vega y Zurita.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Chadwick, a los señores Ministro Secretario General de la Presidencia y al señor Intendente de la VI Región, solicitándoles antecedentes respecto de la posible instalación de una Planta Termoléctrica en la localidad de El Rincón - La Punta, en la comuna de San Francisco de Mostazal, VI Región.

--Del H. Senador señor Lagos:

1) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la realidad económica de la Sociedad de Feriantes Alto Hospicio Limitada al momento de fijar el precio de venta de los terrenos que ocupan. Asimismo, para que remita a esta Corporación los antecedentes de que disponga acerca de la situación legal en que se encuentra un terreno que ocupa para fines agrícolas la comunidad aymara Shonjnia Pajata, en la I Región.

2) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, solicitándole información respecto de los criterios empleados en la asignación de terrenos al Comité Piedras Blancas de Alto Hospicio y al señor Gerente General de ESSAT, sobre los estudios de factibilidad de suministro de agua potable para dichos terrenos.

3) Al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, acerca de la difícil situación económica que afecta a los comerciantes de la Asociación Gremial de

Pequeños Empresarios de Huara, en la I Región, que les impide cancelar oportunamente las contribuciones de bienes raíces.

--Del H. Senador señor Romero, al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la Corporación sobre dos situaciones no previstas en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de San Felipe y la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Estado a su cargo y que están contempladas en las bases de licitación internacional de la Ruta 60 CH, a saber: el establecimiento de un peaje en San Roque, comuna de Panquehue, y el plazo de ejecución de las obras en el tramo de carretera Tres Esquinas – Llay-Llay.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que ningún Comité hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

D O C U M E N T O S

1

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL PROTOCOLO BILATERAL AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y CHILE, SUSCRITO ENTRE CHILE Y EL SALVADOR (2773-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.- Apruébanse el "Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile", y sus Anexos, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y El Salvador, en Santiago, el 30 de noviembre de 2000."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): RODOLFO SEGUEL MOLINA, Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y SUIZA SOBRE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES (2622-10)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo entre la República de Chile y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones" y su protocolo, suscritos en Berna, el 24 de septiembre de 1999."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): RODOLFO SEGUEL MOLINA, Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY N° 18.290, LEY DE TRÁNSITO, A FIN DE PERMITIR EL RECONOCIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO (2658-15)

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 5º de la ley N°18.290:

1. Elimínase la siguiente frase final del inciso primero: "o algún documento extendido en el extranjero y con validez en Chile en virtud de tratados o acuerdos internacionales.", y reemplázase el punto y coma (;) que la precede por un punto aparte (.)

2. Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente:

"En el caso de ciudadanos extranjeros, podrán acreditar su capacidad para conducir mediante la exhibición de licencia vigente, otorgada según las leyes de su país, sin perjuicio de los tratados o acuerdos internacionales que pudieren conferirle validez en Chile."."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): RODOLFO SEGUEL MOLINA, Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DEL HONORABLE
SENADOR SEÑOR BITAR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO
DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD
DE SALAS CUNAS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS
QUE INDICA (1879-13).**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Sergio Bitar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que, atendida la naturaleza de este asunto, se discuta en la Sala, en general y en particular a la vez.

A la sesión en que la Comisión estudió este proyecto asistieron, además de sus miembros, el Subdirector del Trabajo, señor Marcelo Albornoz, y su Jefe de Gabinete, señor José Castro, y el asesor del Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río.

En conformidad a lo señalado en el artículo 40 del Reglamento del Senado, la Comisión acordó, por unanimidad, designar al Honorable Senador señor Sergio Bitar para que informe este proyecto.

- - - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

El Código del Trabajo.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción con que se inició el proyecto de ley en análisis, que contiene los fundamentos del mismo, los cuales fueron descritos por el autor de la iniciativa y se consignan, en su oportunidad, en este informe.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Artículo único

El proyecto de ley en informe consta de un artículo único, que enmienda el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo.

La norma que se modifica, contenida en el Libro II del Código del Trabajo, en su Título II, denominado "De la protección a la maternidad", preceptúa, en su inciso primero, que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter.

El inciso segundo dispone que las salas cunas deberán reunir las condiciones de higiene y de seguridad que el reglamento determine.

El inciso tercero prescribe que, con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero y que se encuentren en una misma área geográfica, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrán construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.

El inciso cuarto preceptúa que durante los períodos de vacaciones, determinados por el Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales podrán ser facilitados para ser utilizados como salas cunas. Para ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá celebrar convenios con el Servicio Nacional de la Mujer, las municipalidades u otras entidades públicas o privadas.

El inciso quinto dispone que se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo, si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la trabajadora lleve sus hijos menores de dos años.

El inciso sexto establece que el empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso precedente, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El inciso séptimo determina que el permiso establecido en el artículo 206 deberá ampliarse en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre. Dicha norma otorga a las madres el derecho a disponer de dos porciones de tiempo que en conjunto no excedan de una hora al día, para dar alimento a sus hijos.

El inciso octavo prescribe que el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso del menor al respectivo establecimiento, así como el de los que deba utilizar la madre en el caso a que se refiere el inciso anterior.

El texto propuesto en la Moción modifica el inciso primero del artículo 203, con el objeto de ampliar la obligación de tener salas cunas a los centros o

complejos industriales y de servicios, administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen, entre todos, veinte o más trabajadoras.

En primer término, el Honorable Senador señor Bitar reiteró los fundamentos de la Moción con que se inició el proyecto de ley en informe, recordando que en 1995 entró en vigencia la ley N° 19.408 -que también tuvo su origen en una Moción parlamentaria de la que fue uno de sus autores- cuyo objetivo era mejorar la situación de las trabajadoras que tenían niños, que en el caso de varios centros o complejos comerciales quedaban sin el beneficio de la sala cuna, ya que el artículo 203 del Código del Trabajo no se los concedía, toda vez que para que procediera exigía que laboraran veinte o más trabajadoras en cada "establecimiento" -hoy, "empresa"-, número que generalmente no se reunía en el conteo individual de los establecimientos existentes en dichos centros o complejos. Por ello, se estableció, en el citado artículo, para los centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen, entre todos, veinte o más trabajadoras, la obligación de otorgar tal beneficio, agregando que el mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter.

En consecuencia, y para dar continuidad a la referida modificación, ahora se propone ampliar la obligación de tener salas cunas a los centros o complejos industriales y de servicios, administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen, entre todos, veinte o más trabajadoras.

El señor Senador agregó que, tanto la Moción que dio origen a la ley N° 19.408 como la que ahora se analiza, han tomado como ejemplo, entre otros, el caso de la Zona Franca de Iquique donde se ha dado la situación que aquella ley corrigió, en parte, y que ahora se busca perfeccionar incluyendo a los centros o complejos industriales y de servicios para evitar discriminaciones arbitrarias.

Su Señoría recordó que al discutirse en el Senado el proyecto que dio lugar a la ley N° 19.408, pese a que se planteó alguna duda respecto de su constitucionalidad, se estableció, en definitiva, que se enmarcaba dentro de las normas de la Carta Fundamental; además, se debatió acerca de si se trataba de una materia de seguridad

social o era de carácter laboral, concluyéndose que tenía esta última naturaleza, lo que hacía plenamente procedente la Moción del caso.

El asesor del Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que el proyecto en análisis tiene concordancia con la normativa de la ley N° 19.408, y deja a cubierto de la posibilidad de que bajo nuevas formas de gestión empresarial, no contempladas en el Código del Trabajo, determinadas mujeres se vieran sin derecho a la sala cuna. Ello, especialmente considerando las nuevas modalidades de dicha gestión en relación con la oferta de productos y servicios. En consecuencia, el Ejecutivo considera plausible y pertinente la Moción en informe.

Por su parte, el señor Subdirector del Trabajo manifestó que la materia en debate dice relación con un derecho que tiene larga historia en nuestra legislación laboral. La primera normativa sobre salas cunas y, en general, respecto de protección a la maternidad, data de 1917 y ha evolucionado aumentando la cobertura del caso y velando por el acceso de la mujer al mercado laboral. Recordó que, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas, del año 1986, del total de la fuerza laboral, un 29,8% eran mujeres, lo que subió a un 35% en 1994, no obstante, nuestro país exhibe rangos relativamente bajos de incorporación de la mujer al empleo.

Añadió que, en cuanto al derecho a sala cuna, siempre se ha planteado, por una parte, el tema del aumento de la cobertura y, por otra, el de los costos, habiéndose discutido si estamos ante una materia de seguridad social o si se trata de una cuestión exclusivamente laboral en que el sujeto activo es sólo la mujer y no la familia.

Un segundo aspecto a considerar en torno al asunto en análisis es la Encuesta Laboral ENCLA 99, elaborada por el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, que incluyó 1.300 empresas desde la IV a la X Región, y respecto de la cual el señor Subdirector del Trabajo señaló lo siguiente:

El 73% de las empresas consultadas tenía menos de 20 trabajadoras, es decir, un número que legalmente no obliga a otorgar el beneficio de la sala cuna. En consecuencia, la ley discrimina desde un prisma muy vinculado al tema de los costos y su impacto en las empresas. Añadió que la reciente reforma al Código del Trabajo relacionó las multas que se aplican a una empresa que infringe la normativa laboral, al

número de trabajadores que se desempeñan en la misma, puesto que ése es, hoy en día, prácticamente el único parámetro que existe para distinguir entre pequeña, mediana y gran empresa.

En consecuencia, una primera conclusión es que existe un alto porcentaje de empresas que no tiene el número de trabajadoras que da derecho al beneficio de la sala cuna, con lo cual disminuye ostensiblemente el grado de eventual exigibilidad de este derecho.

Añadió que lo anterior no es un fenómeno que sólo se dé en la pequeña y la micro empresa, ya que el porcentaje de empresas medianas y grandes, es decir, de más de 50 y 200 trabajadores, que emplean hasta 19 mujeres, constituye el 51% de las mismas. Ello podría indicar que se busca evitar asumir el costo derivado de la obligación de otorgar el beneficio de sala cuna.

Informó que también se analizaron las modalidades que utilizan las empresas obligadas a conceder el beneficio de sala cuna. Al respecto, se constató que el 41,8% de dichas empresas tiene convenios con salas cunas externas, mientras que sólo el 6,9% implementa salas cunas propias. También es importante destacar que el 19,6% otorga un bono a la madre, modalidad que no está contemplada en la ley, pero que opera en la práctica, especialmente respecto de trabajadoras que, por diversas razones, estiman que no les conviene llevar a sus hijos a una sala cuna. Incluso, se ha comprobado que en instrumentos colectivos y en contratos individuales se pacta este tipo de bonos.

De acuerdo a las estadísticas, no proporcionan sala cuna ni bono el 22% de las empresas obligadas.

El señor Subdirector del Trabajo precisó que, respecto del universo de las empresas legalmente obligadas a conceder el beneficio de sala cuna, la cantidad de mujeres que hacía uso de tal derecho al momento de la encuesta, en cualquiera de sus modalidades, era de 920; el número de mujeres que trabajaba en dichas empresas alcanzaba a 19.578, en tanto que el total de mujeres de la muestra ascendía a 24.366.

En consecuencia, el porcentaje de las que hacían uso sobre el total de mujeres de las empresas que tienen la obligación, era de un 4,6%, mientras que el

porcentaje de las que hacían uso sobre el total de mujeres de la muestra -que incluye tanto a las empresas obligadas como a las que no lo están-, era el 3,8%.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que la evolución del tema en análisis y los cambios que se ha experimentado la economía, lo convencen de que ésta debería ser una materia propia de la seguridad social, independientemente de la discusión teórica. Sobre el particular, consultó acerca del valor mensual de una sala cuna por niño, a lo cual el señor Subdirector del Trabajo acotó que varía entre \$ 90.000 y \$ 120.000.

Su Señoría hizo presente que, según este último dato, conceder el beneficio de sala cuna a una trabajadora que gana el ingreso mínimo, significará para el respectivo empleador doblar dicho ingreso, lo que podría implicar que se opte por contratar hombres en vez de mujeres.

El señor Senador manifestó que, en virtud de la información que ha recibido de especialistas en la materia, estima que es necesario que los niños asistan a estos centros y que el tema no se aborde sólo desde la perspectiva de entregar un bono a la madre. Debería ser función del Estado velar por dicha asistencia. Añadió que las estadísticas conocidas a propósito de la iniciativa legal en análisis demuestran que, si bien se ha logrado, con el correr de los años, establecer una obligatoriedad legal respecto del beneficio de la sala cuna, en la práctica, esto se vulnera de distintas maneras. Además, la misma ley sigue siendo limitativa, puesto que hay un porcentaje importante de trabajadoras sin derecho al beneficio. La única forma de abordar a fondo el tema sería considerarlo como una materia de seguridad social, para lo cual habrá que ver, en su oportunidad, cómo el Estado proveerá los recursos del caso, de manera de dar cobertura a todas las mujeres que trabajen, sin que ello signifique una carga adicional para el empresario. A su juicio, lo mismo debería implementarse con el tema de las asignaciones familiares.

El señor Subdirector del Trabajo precisó que, respecto del reducido número de mujeres que efectivamente accede al beneficio de sala cuna, las denuncias que existen sobre incumplimiento de las obligaciones legales son bastante menores. Así, hasta agosto de 2001, las denuncias ascienden a 320, cifra menor en comparación con las denuncias relacionadas con fuero maternal a igual fecha -alrededor de 2.600- y en cuanto al universo total de denuncias recibidas en materias laborales al año -

cerca de 93.000-. En todo caso, si bien las fiscalizaciones muestran un nivel aceptable de cumplimiento, los grados de cobertura de sala cuna parecen insuficientes.

Posteriormente, los miembros presentes de la Comisión preguntaron si el porcentaje de trabajadoras que hacía uso del beneficio de la sala cuna, sobre el total de mujeres de las empresas que tienen la obligación del caso -que se señaló que era un 4,6%-, decía relación con el total de mujeres en general o con el total de aquellas con derecho a acceder efectivamente al beneficio, es decir, con hijos menores de dos años. Sobre el particular, el señor Subdirector del Trabajo expresó que dicho porcentaje se vincula con el total de mujeres en general.

El Honorable Senador señor Parra sostuvo que el tema en debate requiere de un enfoque integral y debiera abordarse desde una perspectiva de seguridad social y con un compromiso más explícito de la sociedad.

Ahora bien, respecto del proyecto de ley en estudio, manifestó no advertir ningún problema de constitucionalidad, ya que en el estado actual de nuestra legislación éste es un tema claramente laboral, tanto porque está incorporado en el Código del Trabajo, cuanto porque las reformas que se han introducido en esta materia nunca han sido cuestionadas en su constitucionalidad, y por el hecho de que el enfoque que se le da en la normativa actual apunta a facilitar el acceso de la mujer al trabajo y su desempeño en la relación laboral. Éste ha sido el objetivo del legislador desde 1917 a la fecha. En resumen, para Su Señoría es claro que en Chile hoy estamos ante una materia laboral y no de seguridad social.

Por otra parte, señaló participar del sentido de esta Moción, por cuanto el beneficio en cuestión debería ser de carácter universal, alcanzando a todas las mujeres que se encuentren en la situación a que se refiere el artículo 203 del Código del Trabajo, sin condicionamientos en cuanto al número de ellas que tenga una empresa, sobre todo desde que la norma se flexibilizó permitiendo cumplir la obligación a través del pago de los gastos de sala cuna y no únicamente debiendo contar con una propia. No debe discriminarse ni por el número de trabajadoras ni por la naturaleza jurídica de la empresa. Esto tiene que ver con las posibilidades de acceso de la mujer al trabajo y el adecuado desempeño de sus obligaciones laborales.

Añadió que su percepción es que ésta y otras normas de protección a la maternidad en la legislación laboral chilena son utilizadas por los empresarios, en general, para discriminar a las mujeres en el nivel de sus remuneraciones, cuestión que se comprueba en antecedentes estadísticos que demuestran que la remuneración de las mujeres, a igual trabajo que los hombres y cualquiera sea su edad, está alrededor de un 35% por debajo de la remuneración media de los hombres; de modo que el hecho de que la legislación laboral establezca formas de protección al trabajo femenino, que son socialmente indispensables, es, en la práctica, utilizado por los empresarios para imponerle a las mujeres un verdadero gravamen, pues esta menor remuneración les permite cubrir los mayores costos que representan las normas sobre protección a la maternidad.

Agregó, por último, que hay factores de coyuntura económica que podrían servir de base para calificar la reforma propuesta como antiempleo, pero la tendencia de la legislación debería ser eliminar estas diferenciaciones por número de trabajadoras y por naturaleza jurídica de la empresa, de manera que los avances que se den en esa dirección le parecen saludables; además, la discusión pública del tema es altamente necesaria y el proyecto, a lo menos, sirve a ese propósito.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Bitar, Parra y Ruiz De Giorgio.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio fundó su voto afirmativo, señalando que la iniciativa constituye un avance respecto de la situación actual, aun cuando, tal como lo manifestó durante el debate, es partidario de que se universalice el beneficio de la sala cuna para todas las mujeres, abordando la materia desde la perspectiva de la seguridad social, ya que, en caso contrario, siempre se discriminará a las trabajadoras, incluso con la modificación propuesta, por cuanto el empresario sabe que contratar a una mujer implica un costo adicional. En todo caso, subrayó que la Moción expresa una línea de conducta del legislador -y espera que la del Estado en general sea la misma- para dar solución a un problema de gran importancia en la vida moderna, cual es la incorporación de la mujer al trabajo en igualdad de condiciones que el hombre, cuestión que hoy no sucede.

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Intercálase, en el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo, entre las palabras "comerciales" y "administrados", la frase "e industriales y de servicios".

Acordado en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2001, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores José Ruiz De Giorgio (Presidente Accidental), Sergio Bitar Chacra y Augusto Parra Muñoz.

Sala de la Comisión, a 28 de noviembre de 2001.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DEL HONORABLE
SENADOR SEÑOR BITAR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO
DEL TRABAJO, A FIN DE EXTENDER A TODAS LAS TRABAJADORAS LOS
BENEFICIOS QUE PROPORCIONAN LAS SALAS CUNAS (2030-13).**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Sergio Bitar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que, atendida la naturaleza de este asunto, se discuta en la Sala, en general y en particular a la vez.

A la sesión en que la Comisión estudió este proyecto asistieron, además de sus miembros, el Subdirector del Trabajo, señor Marcelo Albornoz, y su Jefe de Gabinete, señor José Castro, y el asesor del Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río.

En conformidad a lo señalado en el artículo 40 del Reglamento del Senado, la Comisión acordó, por unanimidad, designar al Honorable Senador señor Sergio Bitar para que informe este proyecto.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

El Código del Trabajo.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción con que se inició el proyecto de ley en análisis, que contiene los fundamentos del mismo, los cuales fueron descritos por el autor de la iniciativa y se consignan, en su oportunidad, en este informe.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Artículo único

El proyecto de ley en informe consta de un artículo único, que enmienda el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo.

La norma que se modifica, contenida en el Libro II del Código del Trabajo, en su Título II, denominado "De la protección a la maternidad", preceptúa, en su inciso primero, que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter.

El inciso segundo dispone que las salas cunas deberán reunir las condiciones de higiene y de seguridad que el reglamento determine.

El inciso tercero prescribe que, con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero y que se encuentren en una misma área geográfica, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrán construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.

El inciso cuarto preceptúa que durante los períodos de vacaciones, determinados por el Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales podrán ser facilitados para ser utilizados como salas cunas. Para ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá celebrar convenios con el Servicio Nacional de la Mujer, las municipalidades u otras entidades públicas o privadas.

El inciso quinto dispone que se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo, si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la trabajadora lleve sus hijos menores de dos años.

El inciso sexto establece que el empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso precedente, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El inciso séptimo determina que el permiso establecido en el artículo 206 deberá ampliarse en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre. Dicha norma otorga a las madres el derecho a disponer de dos porciones de tiempo que en conjunto no excedan de una hora al día, para dar alimento a sus hijos.

El inciso octavo prescribe que el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso del menor al respectivo establecimiento, así como el de los que deba utilizar la madre en el caso a que se refiere el inciso anterior.

El texto propuesto en la Moción modifica el inciso primero del artículo 203, con el objeto de extender el beneficio de sala cuna a todas las trabajadoras de una empresa, o de un centro o complejo comercial administrado bajo una misma razón social

o personalidad jurídica, que cuenten con veinte o más trabajadores, independientemente del número de trabajadoras que se ocupen en ellos.

En primer término, el Honorable Senador señor Bitar reiteró los fundamentos de la Moción con que se inició el proyecto de ley en informe, y enfatizó que el principal objetivo perseguido es extender el beneficio de sala cuna a todas las trabajadoras de una empresa, o de un centro o complejo comercial administrado bajo una misma razón social o personalidad jurídica, que cuenten con veinte o más trabajadores, independientemente del número de trabajadoras que se ocupen en ellos. Esto puede ser especialmente importante en empresas medianas y pequeñas, lo que constituye un aliciente para que las mujeres se incorporen efectivamente al campo laboral.

Su Señoría recordó que al discutirse en el Senado, en su oportunidad, el proyecto que dio lugar a la ley N° 19.408 -también originado en una Moción parlamentaria de la cual fue uno de sus autores-, cuyo objeto fue establecer la obligación de otorgar el beneficio de sala cuna respecto de los centros o complejos comerciales del caso, pese a que se planteó alguna duda en cuanto a su constitucionalidad, se estableció, en definitiva, que se enmarcaba dentro de las normas de la Carta Fundamental; además, se debatió acerca de si se trataba de una materia de seguridad social o era de carácter laboral, concluyéndose que tenía esta última naturaleza, lo que hacía plenamente procedente la Moción en cuestión.

El asesor del Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que el proyecto puede entenderse como el corolario de una antigua discusión en materia laboral, a saber, que la incorporación de la mujer al mercado del trabajo implica un esfuerzo social importante del Estado para proveer los mecanismos y condiciones, no sólo para evitar discriminaciones, sino también para compatibilizar su maternidad con la inserción a tal mercado. En ese sentido, en algún momento se ha trabajado en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer en torno a una iniciativa de un sistema nacional de cuidado infantil, y todas las apreciaciones sobre ese particular indican que estaríamos ante una institución límite entre lo laboral y las materias de seguridad social, lo que, quizás, aconsejaría abordar el tema en análisis desde esa perspectiva; además de la pura y simple extensión del derecho a sala cuna.

Por su parte, el señor Subdirector del Trabajo manifestó que la materia en debate dice relación con un derecho que tiene larga historia en nuestra legislación laboral. La primera normativa sobre salas cunas y, en general, respecto de protección a la maternidad, data de 1917 y ha evolucionado aumentando la cobertura del caso y velando por el acceso de la mujer al mercado laboral. Recordó que, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas, en el año 1986, del total de la fuerza laboral, un 29,8% eran mujeres, lo que subió a un 35% en 1994, no obstante, nuestro país exhibe rangos relativamente bajos de incorporación de la mujer al empleo.

Añadió que, en cuanto al derecho a sala cuna, siempre se ha planteado, por una parte, el tema del aumento de la cobertura y, por otra, el de los costos, habiéndose discutido si estamos ante una materia de seguridad social o si se trata de una cuestión exclusivamente laboral en que el sujeto activo es sólo la mujer y no la familia.

Un segundo aspecto a considerar en torno al asunto en análisis es la Encuesta Laboral ENCLA 99, elaborada por el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, que incluyó 1.300 empresas desde la IV a la X Región, y respecto de la cual el señor Subdirector del Trabajo señaló lo siguiente:

El 73% de las empresas consultadas tenía menos de 20 trabajadoras, es decir, un número que legalmente no obliga a otorgar el beneficio de la sala cuna. En consecuencia, la ley discrimina desde un prisma muy vinculado al tema de los costos y su impacto en las empresas. Añadió que la reciente reforma al Código del Trabajo relacionó las multas que se aplican a una empresa que infringe la normativa laboral, al número de trabajadores que se desempeñan en la misma, puesto que ése es, hoy en día, prácticamente el único parámetro que existe para distinguir entre pequeña, mediana y gran empresa.

En consecuencia, una primera conclusión es que existe un alto porcentaje de empresas que no tiene el número de trabajadoras que da derecho al beneficio de la sala cuna, con lo cual disminuye ostensiblemente el grado de eventual exigibilidad de este derecho.

Añadió que lo anterior no es un fenómeno que sólo se dé en la pequeña y la micro empresa, ya que el porcentaje de empresas medianas y grandes, es decir,

de más de 50 y 200 trabajadores, que emplean hasta 19 mujeres, constituye el 51% de las mismas. Ello podría indicar que se busca evitar asumir el costo derivado de la obligación de otorgar el beneficio de sala cuna.

Informó que también se analizaron las modalidades que utilizan las empresas obligadas a conceder el beneficio de sala cuna. Al respecto, se constató que el 41,8% de dichas empresas tiene convenios con salas cunas externas, mientras que sólo el 6,9% implementa salas cunas propias. También es importante destacar que el 19,6% otorga un bono a la madre, modalidad que no está contemplada en la ley, pero que opera en la práctica, especialmente respecto de trabajadoras que, por diversas razones, estiman que no les conviene llevar a sus hijos a una sala cuna. Incluso, se ha comprobado que en instrumentos colectivos y en contratos individuales se pacta este tipo de bonos.

De acuerdo a las estadísticas, no proporcionan sala cuna ni bono el 22% de las empresas obligadas.

El señor Subdirector del Trabajo precisó que, respecto del universo de las empresas legalmente obligadas a conceder el beneficio de la sala cuna, la cantidad de mujeres que hacía uso de tal derecho al momento de la encuesta, en cualquiera de sus modalidades, era de 920; el número de mujeres que trabajaba en dichas empresas alcanzaba a 19.578, en tanto que el total de mujeres de la muestra ascendía a 24.366.

En consecuencia, el porcentaje de las que hacían uso sobre el total de mujeres de las empresas que tienen la obligación, era de un 4,6%, mientras que el porcentaje de las que hacían uso sobre el total de mujeres de la muestra -que incluye tanto a las empresas obligadas como a las que no lo están-, era el 3,8%.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que la evolución del tema en análisis y los cambios que se ha experimentado la economía, lo convencen de que ésta debería ser una materia propia de la seguridad social, independientemente de la discusión teórica. Ello, puesto que ahora se resolverá un problema respecto de empresas que tienen veinte o más trabajadores, pero qué ocurrirá con aquellas que cuentan con diecinueve o menos. Sobre el particular, consultó acerca del valor mensual de una sala cuna por niño, a lo cual el señor Subdirector del Trabajo acotó que varía entre \$ 90.000 y \$ 120.000.

Su Señoría hizo presente que, según este último dato, conceder el beneficio de sala cuna a una trabajadora que gana el ingreso mínimo, significará para el respectivo empleador doblar dicho ingreso, lo que podría implicar que se opte por contratar hombres en vez de mujeres.

El señor Senador manifestó que, en virtud de la información que ha recibido de especialistas en la materia, estima necesario que los niños asistan a estos centros y que el tema no se aborde sólo desde la perspectiva de entregar un bono a la madre. Debería ser función del Estado velar por dicha asistencia. Añadió que las estadísticas conocidas a propósito de la iniciativa legal en análisis demuestran que, si bien se ha logrado, con el correr de los años, establecer una obligatoriedad legal respecto del beneficio de la sala cuna, en la práctica, esto se vulnera de distintas maneras. Además, la misma ley sigue siendo limitativa, puesto que hay un porcentaje importante de trabajadoras sin derecho al beneficio. La única forma de abordar a fondo el tema sería considerarlo como una materia de seguridad social, para lo cual habrá que ver, en su oportunidad, cómo el Estado proveerá los recursos del caso, de manera de dar cobertura a todas las mujeres que trabajen, sin que ello signifique una carga adicional para el empresario. A su juicio, lo mismo debería implementarse con el tema de las asignaciones familiares.

El señor Subdirector del Trabajo precisó que, respecto del reducido número de mujeres que efectivamente accede al beneficio de sala cuna, las denuncias que existen sobre incumplimiento de las obligaciones legales son bastante menores. Así, hasta agosto de 2001, las denuncias ascienden a 320, cifra menor en comparación con las denuncias relacionadas con fuero maternal a igual fecha -alrededor de 2.600- y en cuanto al universo total de denuncias recibidas en materias laborales al año -cerca de 93.000-. En todo caso, si bien las fiscalizaciones muestran un nivel aceptable de cumplimiento, los grados de cobertura de sala cuna parecen insuficientes.

Posteriormente, los miembros presentes de la Comisión preguntaron si el porcentaje de trabajadoras que hacía uso del beneficio de la sala cuna, sobre el total de mujeres de las empresas que tienen la obligación del caso -que se señaló que era un 4,6%-, decía relación con el total de mujeres en general o con el total de aquéllas con derecho a acceder efectivamente al beneficio, es decir, con hijos menores de dos años. Sobre

el particular, el señor Subdirector del Trabajo expresó que dicho porcentaje se vincula con el total de mujeres en general.

Además, el Honorable Senador señor Parra consultó cuántas empresas tienen veinte o más trabajadores. Al respecto, el señor Subdirector del Trabajo señaló no disponer de ese dato, ni aun con la encuesta estadística que se ha tenido a la vista, toda vez que se elaboró en base a la norma actual que se refiere a la exigencia de que se ocupen veinte o más trabajadoras. Añadió que la Dirección del Trabajo no cuenta con un registro que permita entregar esa información.

El Honorable Senador señor Parra sostuvo que el tema en debate requiere de un enfoque integral y debiera abordarse desde una perspectiva de seguridad social y con un compromiso más explícito de la sociedad.

Ahora bien, respecto del proyecto de ley en estudio, manifestó no advertir ningún problema de constitucionalidad, ya que en el estado actual de nuestra legislación éste es un tema claramente laboral, tanto porque está incorporado en el Código del Trabajo, cuanto porque las reformas que se han introducido en esta materia nunca han sido cuestionadas en su constitucionalidad, y por el hecho de que el enfoque que se le da en la normativa actual apunta a facilitar el acceso de la mujer al trabajo y su desempeño en la relación laboral. Éste ha sido el objetivo del legislador desde 1917 a la fecha. En resumen, para Su Señoría es claro que en Chile hoy estamos ante una materia laboral y no de seguridad social.

Por otra parte, señaló participar del sentido de esta Moción, por cuanto el beneficio en cuestión debería ser de carácter universal, alcanzando a todas las mujeres que se encuentren en la situación a que se refiere el artículo 203 del Código del Trabajo, sin condicionamientos en cuanto al número de ellas que tenga una empresa, sobre todo desde que la norma se flexibilizó permitiendo cumplir la obligación a través del pago de los gastos de sala cuna y no únicamente debiendo contar con una propia. No debe discriminarse ni por el número de trabajadoras ni por la naturaleza jurídica de la empresa. Esto tiene que ver con las posibilidades de acceso de la mujer al trabajo y el adecuado desempeño de sus obligaciones laborales.

Añadió que su percepción es que ésta y otras normas de protección a la maternidad en la legislación laboral chilena son utilizadas por los empresarios, en general, para discriminar a las mujeres en el nivel de sus remuneraciones, cuestión que se comprueba en antecedentes estadísticos que demuestran que la remuneración de las mujeres, a igual trabajo que los hombres y cualquiera sea su edad, está alrededor de un 35% por debajo de la remuneración media de los hombres; de modo que el hecho de que la legislación laboral establezca formas de protección al trabajo femenino, que son socialmente indispensables, es, en la práctica, utilizado por los empresarios para imponerle a las mujeres un verdadero gravamen, pues esta menor remuneración les permite cubrir los mayores costos que representan las normas sobre protección a la maternidad.

Agregó, por último, que hay factores de coyuntura económica que podrían servir de base para calificar la reforma propuesta como antiempleo, pero la tendencia de la legislación debería ser eliminar estas diferenciaciones por número de trabajadoras y por naturaleza jurídica de la empresa, de manera que los avances que se den en esa dirección le parecen saludables; además, la discusión pública del tema es altamente necesaria y el proyecto, a lo menos, sirve a ese propósito.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Bitar, Parra y Ruiz De Giorgio.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio fundó su voto afirmativo, señalando que la iniciativa constituye un avance respecto de la situación actual, aun cuando, tal como lo manifestó durante el debate, es partidario que se universalice el beneficio de la sala cuna para todas las mujeres, abordando la materia desde la perspectiva de la seguridad social, ya que, en caso contrario, siempre se discriminará a las trabajadoras, incluso con la modificación propuesta, por cuanto el empresario sabe que contratar a una mujer implica un costo adicional. En todo caso, subrayó que la Moción expresa una línea de conducta del legislador -y espera que la del Estado en general sea la misma, para dar solución a un problema de gran importancia en la vida moderna, cual es la incorporación de la mujer al trabajo en igualdad de condiciones que el hombre, cuestión que hoy no sucede.

- - - -

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo, la palabra "trabajadoras", las dos veces que aparece, por el término "trabajadores".

- - - -

Acordado en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2001, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores José Ruiz De Giorgio (Presidente Accidental), Sergio Bitar Chacra y Augusto Parra Muñoz.

Sala de la Comisión, a 28 de noviembre de 2001.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

**MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR HORVATH, CON LA QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMPENSACIÓN
PARA QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO VOCALES DE MESAS
RECEPTORAS DE SUFRAGIOS
(2848-06)**

Honorable Senado

Considerando:

- 1.— La Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios establece los procedimientos y funciones de los que se desempeñan como vocales en las mesas receptoras de sufragios.
- 2.— Los vocales se designan por las Juntas Electorales establecidas según la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- 3.— El trabajo que significa desempeñarse como vocal es de gran responsabilidad y significa al menos una labor que supera las 10 horas continuas.
- 4.— Si bien las elecciones populares de autoridades municipales, parlamentarias, presidenciales y plebiscitos se realizan mayoritariamente en días de fines de semana, del mismo modo se afectan el descanso y actividades de estas personas en su desempeño como vocales.
- 5.— Por lo anteriormente señalado es conveniente establecer una compensación en descanso o una remuneración por el trabajo que significa la función de vocal y que el Ejecutivo considere el estudiar un pago único para el desempeño de esta función. Por lo anterior es que vengo a presentar la siguiente

moción de ley

“Establece compensación para quienes se desempeñen como vocales de las mesas receptoras de sufragios”

Artículo Único

Agréguese el siguiente artículo 47 bis a la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

“Las personas que se desempeñan efectivamente como vocales tendrán derecho a exigir por parte de sus empleadores un descanso equivalente compensatorio o bien una compensación económica proporcional a su remuneración”.

(Fdo.): Antonio Horvath Kiss, Senador.